

2001

A Modo de Memoria Anual



DR. JORGE A. SUBERO ISA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Día del Poder Judicial

7 de enero del 2002

Primera edición
2000 ejemplares.

Coordinación general:
L. H. R.

Diagramación:
Albert Báez Diloné y José Miguel Pérez

Diseño de portada:
Shidarta Sangiovanni T.

Impreso en:
República Dominicana



CONTENIDO

2001 A modo de memoria anual	1
---	----------

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

I.) Jurisprudencia	6
Sentencias del Pleno	6
Sentencias de las Cámaras Reunidas	11
Sentencias de la Cámara Civil.	14
Sentencias de la Cámara Penal	16
Sentencias de la Cámara de Tierras, Laboral, Con- tencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario	21
A) Tierras	21
B) Laboral	22
C) Contencioso-Administrativo y Contencioso- Tributario	24
II.) Cantidad de recursos de casación recibidos	26
III.) Cantidad de sentencias y resoluciones administrativas	26
IV.) Cantidad de abogados y notarios juramentados	26
V.) Resoluciones de interés general	26

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I.) Dirección General de la Carrera Judicial	28
1.1 Dirección para Asuntos de la Carrera	30
1.2 Dirección para Asuntos Administrativos	33

CONTENIDO

II.) Dirección General Técnica	36
2.1 Dirección de Planificación y Proyectos	36
Estadísticas Judiciales	41
Boletines Estadísticos	41
2.2 Informática	42
Sistemas informáticos	42
Capacitación	46
Publicaciones	47
Equipos de cómputos y redes de datos	47
2.3 Distribución y Venta de Publicaciones y Boletines.	48
2.4 Bibliotecas	49
2.5 Sentencias y Publicaciones	50
III.) Escuela Nacional de la Judicatura	50
3.1. Programa de Formación de Aspirantes	51
3.2 Programa de Formación del Recién Designado	52
3.3 Programa de Formación Continua	53
3.4 Programa de Difusión y Extensión.	54
3.5 Programa de Desarrollo Institucional	55
3.6 Programa de Relaciones Internacionales	56
IV.) Capacitación empleados Poder Judicial.	57
V.) Departamento de Auditoría	58
VI.) Inspectoría Judicial	58
VII.) Jurisdicción de Tierras	59
VIII.) Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia.	62
IX.) Departamento de Políticas Públicas	63
X.) Departamento de Comunicaciones.	63

CONTENIDO

XI.) Difusión Cultural	67
XII.) Departamento de Protocolo	67
XIII.) Puesta en funcionamiento de Tribunales	68
XIV.) Participación Internacional.	70
XV.) Metas futuras	72

2001

A MODO DE MEMORIA ANUAL

Día del Poder Judicial

7 de enero del 2001

Fernando Savater escribió "El Jardín de las Dudas" donde Francois Marie Arouet, conocido en el mundo literario como Voltaire, ya viejo, relata su vida en un intercambio epistolar con la Condesa Carolina de Beauregard, Condesa de Montoro, residente en España, pone en boca del afamado escritor francés lo siguiente, hay mucho menos mal en la tierra de lo que se dice, de lo que se cree y que si alguien nos engaña una vez, consideramos que el planeta está habitado exclusivamente por perjuros; que de ese modo, un espíritu melancólico que ha sufrido una injusticia ve el universo entero cubierto de condenados y demonios, lo mismo que el joven voluptuoso que cena con su amada al salir de la ópera no imagina que hayan infortunados, y sostiene como Leibniz, que todo está bien.

En la actual administración de justicia en la República Dominicana no podemos decir con Leibniz que todo está bien, pero tampoco podemos afirmar con los pesimistas que todo está mal.

Vale la pena quizás recordar la vieja anécdota muy popular y difundida en las generaciones anteriores, de aquel juez que preguntado por su hijo el porqué todos los que

pasaban por un lado de su casa maldecían sus sentencias, le contestó que se colocara en el otro lado de la casa para que escuchara las reacciones favorables.

Muchas veces se juzga la labor del juez en función de nuestro propio interés particular, o político, o económico, o social, y hasta religioso, olvidándose que el Estado ha delegado en ese funcionario sus funciones jurisdiccionales, bajo el entendido que debe actuar bajo el más estricto apego a la norma jurídica, y en ocasiones a la equidad en la medida en que ésta sea una manifestación de la aplicación de la justicia, lo cual no siempre es coincidente con nuestros propios intereses o apreciaciones.

No ha sido coincidencia que la inversión extranjera y la nacional se hayan incrementado en nuestro país considerablemente a partir de la designación en agosto de 1997 de la actual Suprema Corte de Justicia. Y es que sin un confiable sistema de administración de justicia, no se puede pretender que la República alcance un sostenido crecimiento y desarrollo económico. La inversión requiere no sólo de reglas claras al momento de producirse, sino de que además, en la solución de los conflictos que se produzcan se respeten los principios fundamentales de las disposiciones legales que sirvieron de base a la misma.

Cito textualmente a Tirza Rivera – Cira, Consultora Internacional, cuando en su evaluación sobre "El sector justicia y la Reforma Judicial en la República Dominicana" dice: "Un Estado que no cuente con un sistema de administración de justicia que actúe como contrapeso del gobierno y de las influencias privadas indebidas, difícilmente podrá consolidar el Estado de Derecho y la estabilidad institucional necesarios para mantener la democracia. Independencia, eficiencia, acceso, legitimidad, seguridad

jurídica vienen a ser entonces no meros ideales jurídicos, sino condiciones para un desarrollo económico-social sostenido”.

Lo anterior alcanza mayor relieve si tomamos en consideración, la apreciación de la Fundación Canadiense para las Américas, cito: “El estado de los sistemas judiciales es objeto de cada vez mayor atención e inquietud en las Américas. Junto al amplio reconocimiento que ha tenido la importancia de los sistemas judiciales en la promoción de la gobernabilidad democrática, la regulación de las economías de mercado y en la salvaguarda de la seguridad social en los últimos años también se reconoce que la actuación de los sistemas judiciales en la mayor parte de la región ha sido pobre. En muchos de los países americanos de los sistemas judiciales cuentan con escasos recursos y son incapaces de afrontar una creciente carga de trabajo, carecen de autonomía y son objeto de la manipulación política, son incoherentes y corruptos, e inaccesibles para amplios sectores de la población. Estas deficiencias han propiciado que los dirigentes políticos ejerzan su poder sin un mecanismo de freno y control eficaz. Estos problemas también han propiciado el alza de la criminalidad, fomentado la marginalización social, profundizado el desencanto social con las instituciones democráticas, y socavado el desarrollo económico.”

La esperanza en el Poder Judicial dominicano, por el tiempo, en que se ha mantenido podemos decir, usando un término de contabilidad, que constituye un activo fijo en nuestro patrimonio. Sin embargo, en contrapartida y como una deuda que rebasa la categoría de pasivo corriente para caer en la categoría de pasivo a largo plazo, tenemos pendiente de pago con la sociedad dominicana eliminar la mora judicial, que se traduce en la incapacidad

de dar una respuesta rápida y oportuna en materia de administración de justicia. Lamentablemente, la celeridad y efectividad de nuestro sistema judicial es una asignatura que todavía tenemos pendiente de aprobación y que perseguimos superar no obstante la obsolescencia que padece nuestra legislación, principalmente la relativa al procedimiento penal.

Sobre la importancia del procedimiento penal como garantía del Estado de Derecho, me remito a Horst Schonbohm cuando dice como prefacio al estudio sobre "Un nuevo sistema procesal penal en América Latina", cito: "El Procedimiento Penal es el sismógrafo de la Constitución de un país y la esencia de la relación entre el Estado y el individuo. El castigo penal significa una intromisión del Estado en los valores de cualquier ordenamiento jurídico y social: La libertad individual y – en algunos casos incluso – la vida misma. La posición del imputado en ese proceso penal es un espejo de la sociedad y de su cultura política y jurídica. Desgraciadamente, en el pasado y aún en el presente, en algunos casos, el proceso penal ha sido la mayor fuente de violaciones de los derechos humanos. Esto ha sido reconocido en muchos países y por ésto hoy en día se puede observar una tendencia de reforma de las leyes de enjuiciamiento penal en el continente latinoamericano. Nos encontramos ante un giro hacia el Estado de Derecho. Dos de los instrumentos más discutidos para ello son el juicio oral y el sistema acusatorio".

El fortalecimiento del Estado de Derecho, la reforma y modernización de la justicia es una tarea que nos incumbe a todos. En este sentido llamo la atención al honorable Congreso Nacional para que se aboque al conocimiento y discusión de los diferentes proyectos de modificación de nuestros arcaicos códigos, y de igual manera que se

apruebe el proyecto de ley sobre Autonomía Presupuestaria del Poder Judicial, aprobado en más de una ocasión en las cámaras legislativas, pero inexplicablemente dejado perimir en cada ocasión en una y en otra, con lo cual no solamente se elimina la exclusión con que tradicionalmente se sanciona al Poder Judicial en la toma de decisiones en materia presupuestaria, sino que además afianza su independencia.

A seguidas, paso a reseñar las actividades más importantes desplegadas por el Poder Judicial durante el año recién transcurrido.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

(al 30/11/2001)

I.) Jurisprudencia:

SENTENCIAS DEL PLENO:

1. Constitucionalidad. Decreto del Poder Ejecutivo. Nulidad y no constitucionalidad.

Que en los casos de expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública que se dispongan en virtud de la Constitución y de la ley, se trata del ejercicio de una facultad que la ley sustantiva del Estado confiere al Poder Ejecutivo, cuyo decreto al respecto no puede al mismo tiempo resultar inconstitucional; que la falta de pago previo del o los inmuebles objeto de expropiación, no justifica el ejercicio de la acción en declaratoria de inconstitucionalidad a que se contrae la instancia del impetrante, dado que, tratándose en tales casos de una venta forzosa, el expropiado puede demandar el pago del precio convenido o establecido y en relación con las irregularidades en que se haya incurrido en el procedimiento de expropiación, incluyendo el decreto, la acción pertinente es la nulidad y no la de inconstitucionalidad (Pleno, 3 de octubre del 2001; B. J. 1091. Pág. 6).

2. Constitucionalidad. Inconstitucionalidad Resolución Ayuntamiento.

Que el artículo 85 de nuestra Carta Magna en su parte final dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, con la aprobación que la ley requiera y "siempre que estas no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución o las leyes"; que como el artículo 4 de la Ley No.

153-98 General de Telecomunicaciones establece que las telecomunicaciones son de jurisdicción nacional, y que por consiguiente, los impuestos, tasas, contribuciones y derechos serán aplicables a nivel nacional y que, además, no podrán dictarse normas especiales que limiten, impidan u obstruyan la instalación de los servicios de telecomunicaciones, salvo las que provengan de la aplicación de la presente ley; que, además, como es la propia Ley No. 3456 de Organización del Distrito de Santo Domingo que admite que el Ayuntamiento del Distrito Nacional puede establecer arbitrios pero bajo las limitaciones que imponen la Constitución y las leyes, es obvio que la resolución impugnada entra en contradicción con los preceptos invocados en apoyo de la presente acción, al permitir también al coexistencia del arbitrio municipal con el impuesto nacional y ocasionando, en este caso el fenómeno de la doble tributación (Pleno, 24 de octubre del 2001; B. J. 1091. Págs. 46-47).

3. Disciplinaria. Aplicación Ley 111 de 1942. Competencia. Apoderamiento Procurador General.

Que en el sentido expuesto, si la Ley No. 91 de 1983 o cualquier otra hubiese establecido, que quedaba derogada la Ley No. 111 de 1942 o determinadas disposiciones de la misma, cabría entonces la tesis que sostienen los abogados de los coprevenidos, al proponer la incompetencia de la Suprema Corte de Justicia para conocer del asunto de que se trata; pero como la Ley No. 111 citada, establece la necesidad de un exequátur otorgado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio en el país de todas las profesiones que exijan título universitario nacional o extranjero, así como el procedimiento para su obtención, y como la Ley No. 91 mencionada, ni tampoco el Código de Ética, establecen un procedimiento especial para la pri-

vacación por mala conducta notoria o cancelación por condenación definitiva a pena criminal de cualquier profesional, del exequátur que se le haya otorgado, tal como lo disponen los artículos 8 y 9 de la referida Ley No. 111, es evidente que éstos mantienen su vigencia (Pleno, 1 de agosto del 2001; B. J. 1089. Págs. 11-12).

4. Disciplinaria. Objeto disciplina judicial. Artículo 8 Ley Notariado.

Que el objeto de la disciplina judicial es sancionar el respeto a las leyes, la observación de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales.

Que se impone admitir que los hechos descritos en parte anterior del presente fallo, debidamente establecidos en el plenario y cometidos por el prevenido, constituyen faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Notariado No. 301 de 1964, los Notarios serán juzgados disciplinariamente por la Suprema Corte de Justicia constituida en Cámara Disciplinaria, pudiendo aplicar como penas, multas que no excedan de Quinientos Pesos Oro (RD\$500.00) y suspensión temporal que no pase de dos años o la destitución, según la gravedad del caso; que se entiende por falta para los efectos del presente artículo todo hecho, actuación o procedimiento que un notario realice en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éste o prevaliéndose de su condición de notario, no penados por ninguna otra ley, y que a juicio de la Suprema Corte de Justicia y para la conservación de la moralidad profesional, necesite ser corregida en interés del público (Pleno, 24 de octubre del 2001; B. J. 1091. Pág. 41).

5. Disciplinaria. Prescripción de la acción.

Que contrariamente a lo alegado por el prevenido, la acción disciplinaria puede ser ejercida indefinidamente y no está sujeta a las disposiciones de los artículos 454 y 455 del Código de Procedimiento Criminal, que establecen la prescripción de la acción pública y de la acción civil, ya se trate de un crimen que conlleve pena aflictiva o infamante, o se trate de un delito que mereciese pena correccional; que esto así en razón de que la acción disciplinaria está instituida en interés del cuerpo u organismo, y en vista de mantener la confianza de los terceros en el servicio; que si bien es criterio dominante que en materia disciplinaria se aplican reglas del procedimiento correccional, esto es verdadero sólo en cuanto ello es posible, ya que la disciplina judicial y su persecución, es objeto de un procedimiento sometido a reglas especiales distintas de las del Código de Procedimiento Civil y del Código de Procedimiento Criminal, puesto que aquella es independiente de la acción pública, pues en esa materia los jueces forman su convicción de la manera que estimen conveniente, bajo la sola condición de respetar los derechos de la defensa, por todo lo cual procede rechazar el medio de inadmisión propuesto por el prevenido, y disponer la continuación de la causa (Pleno, 16 de enero del 2001; B. J. 1082. Págs. 50-51).

6. Habeas corpus. Legalidad de la prisión. Competencia.

Que la Suprema Corte de Justicia, si bien tiene competencia en ciertos casos para conocer en primera y única instancia de la acción de habeas corpus, cuando actúa en esta excepcional materia, debe circunscribirse, como todo tribunal con aptitud legal para conocer de ella, a las reglas que la Ley No. 5353 de 1914, y sus modificacio-

nes, ha trazado como mecanismo de protección de la libertad física de los ciudadanos; que esa garantía organizada alrededor de este atributo de la persona humana está limitada a la facultad que el legislador le ha reconocido a los jueces de habeas corpus de determinar si en el arresto o prisión de que se trate, se han observado las formalidades establecidas por la ley para privar a una persona de su libertad, y, en último análisis, si existen o no motivos que hagan presumir la culpabilidad del detenido, independientemente de la regularidad de la prisión, lo que obviamente impide a los jueces de habeas corpus, cuando están apoderados de un caso, como pretenden los impetrantes, tomar otras providencias para las cuales la ley no les ha autorizado (Pleno, 16 de mayo del 2001; B. J. 1086. Págs. 42-43).

7. Habeas corpus. Falta notificación apelación ministerio público. Fines del Habeas corpus.

Que ha sido criterio constante de la Cámara Penal de esta Suprema Corte de Justicia, criterio que comparte el Pleno de la misma, que todas las formalidades enunciadas por el legislador, son las que integran y determinan la existencia del acto mismo y, al ser inherentes a éste, deben forzosamente llenarse o cumplirse al tenor de la ley, para que el acto resulte eficaz; que la notificación requerida por el artículo citado, así como la actuación del secretario del tribunal si la persona contra quien va dirigido el recurso se hallare arrestada, son formalidades que han sido instauradas en beneficio del acusado, a quien se debe garantizar el conocimiento de su situación legal y, más aún, exponer oportunamente sus medios de defensa como si la sentencia no existiera, a través de un procedimiento cuyas reglas están previamente establecidas, lo que le otorga la oportunidad de hacer valer sus derechos,

cumpléndose con ello el debido proceso que la propia Constitución consagra (Pleno, 31 de octubre del 2001; B. J. 1091. Págs. 72-73)

8. Habeas corpus. Competencia de la Suprema Corte de Justicia.

Que en el caso ocurrente al invocarse la instancia de un recurso de casación contra una decisión de la cámara de calificación, no podría estimarse a la Suprema Corte de Justicia, en función de Corte de Casación, como el tribunal "donde se siguen las actuaciones", en razón de que independientemente de la suerte que corra el citado recurso de casación, esta Corte no tendría competencia para decidir y conocer el fondo del asunto, que es el elemento esencial que ha tomado en cuenta el legislador en el artículo 2 de la Ley de Habeas Corpus para atribuir, competencia para expedir el mandamiento en el orden establecido en el referido artículo; que en el presente caso el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, deviene competente, al ser el mencionado distrito judicial donde se siguen las actuaciones judiciales esenciales sobre el fondo, como se ha indicado, por lo que la Suprema Corte de Justicia, no tiene en la especie capacidad legal para juzgar en primer grado acerca de la legalidad de la prisión de los impetrantes (Pleno, 29 de noviembre del 2001; B. J. 1092).

SENTENCIAS DE LAS CAMARAS REUNIDAS:

1. Casación. Segundo recurso contra una misma sentencia. Condiciones de admisibilidad.

Que se trata, según ha podido comprobar esta Suprema Corte de Justicia, de un segundo recurso de casación interpuesto por la misma parte, contra el mismo fallo, incoa-

do mediante el memorial depositado el 21 de mayo de 1999, según se ha indicado; que ha sido juzgado de manera constante por la Suprema Corte de Justicia, que ninguna sentencia puede ser objeto de dos recursos de casación sucesivos; que, de igual manera, cuando no es posible proceder, como en la especie, a un nuevo emplazamiento en casación, relacionado con el primer recurso, ni reintroducir el mismo por haber expirado los plazos para hacerlo, el derecho para interponer un nuevo recurso de casación sobre el mismo asunto ha quedado aniquilado, por lo que el segundo recurso contra la misma sentencia que se examina, debe ser declarado inadmisiblemente (Cámaras Reunidas, 13 de junio del 2001; B. J. 1087. Págs.7-8).

2. Emplazamiento. Domicilio en el extranjero. Artículo 69 párrafo 8 del Código de Procedimiento Civil.

Que es criterio constante de esta Suprema Corte de Justicia que cuando, como en el caso, comienza una instancia nueva y el demandado tiene su domicilio real en el extranjero, la notificación debe hacerse conforme lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 69 citado, esto es, en el domicilio del fiscal del tribunal que deba conocer de la demanda, el cual luego de visar el original, remitirá la copia al Ministro de Relaciones Exteriores; que cuando no se procede en la forma indicada y el acto no llega a manos del interesado, es obvio que no ha comenzado a correr el plazo del recurso de apelación, puesto que sólo una notificación regular, la cual no tuvo lugar en la especie, abre el plazo para la interposición del recurso;

Que por tanto, resulta de buen derecho que cuando el acto no ha sido recibido por su destinatario, independientemente del motivo que haya provocado esa situación, lo cual indica que no se ha cumplido con el voto de la ley, la

persona a requerimiento de la cual se hace el acto procesal, no puede prevalerse de esa situación para invocar la validez del mismo, cuando como en el caso presente se ha comprobado que los funcionarios encargados de hacer llegar el acto a su destinatario, no hicieron las diligencias necesarias para lograr esa condición tan esencial para su validez (Cámaras Reunidas, 20 de junio del 2001; B. J. 1087. Págs. 25-26).

3. Seguro obligatorio. Póliza a nombre de otra persona distinta al propietario. El seguro sigue al vehículo.

En cuanto al aspecto civil, que al comprobar la Corte a-qua, que el vehículo causante del accidente era propiedad de José Calazán Durán, pudo, tal como correctamente lo hizo, condenar a éste como comitente de José de Jesús Lora Paulino, al pago de las indemnizaciones que figuran en el dispositivo, así como declarar común y oponible la sentencia que intervino a Seguros Pepín, S. A., no obstante que la póliza que ampara ese vehículo figura a nombre de Wilfrido Gómez, pues el seguro sigue al vehículo cual que sea la persona en favor de quien sea emitida la póliza, pero esa circunstancia no convierte a éste en comitente del conductor, por lo que la corte cometió un error al condenar a Wilfrido Gómez, atribuyéndole una calidad que no tiene, y por tanto procede casar la sentencia en ese aspecto, por vía de supresión y sin envío, ya que no queda nada por juzgar (Cámaras Reunidas, 18 de julio del 2001; B. J. 1088. Pág. 10).

SENTENCIAS DE LA CAMARA CIVIL:**1. Agentes Importadores. Artículos 7 y 8 de la Ley 173 de 1966. Prueba de agravio.**

Que si bien es cierto, como afirma la recurrida, que la nulidad invocada está prevista en la ley, que es además de orden público, no es menos cierto que en la sentencia impugnada no hay constancia de que la recurrida, haya aportado la prueba de que la omisión de no habersele dado en cabeza de la demanda copia del acta de no acuerdo, le causara algún agravio; que, por el contrario, esta Suprema Corte de Justicia ha podido comprobar mediante el examen de la sentencia atacada, que la recurrida, no sólo no invocó ningún agravio, requisito indispensable para que los jueces del fondo pudieran anular un acto por vicio de forma, sino que pudo ejercer ampliamente ante ellos su derecho de defensa, como lo demuestran sus conclusiones consignadas en la referida sentencia de la Corte a-qua, y el hecho de encontrarse entre los documentos que acompañan en el expediente el acto incriminado, el acta de no acuerdo de que se trata, razones por las cuales la sentencia impugnada debe ser casada (Cámara Civil, 14 de noviembre del 2001; B. J. 1092).

2. Bien de familia. Ley No. 339 de 1968. Preexistencia familia antes donación Estado.

Que, como esta ley no supedita su aplicación a la existencia de un vínculo matrimonial ni de una filiación legítima de hijos del o los beneficiarios, ni que se trate de una venta o de una donación, basta que se compruebe la existencia de un núcleo familiar, con hijos procreados, tanto más cuanto que, como en el caso ocurrente, la familia preexistía a la transferencia por donación otorgada por el Estado

Dominicano (Cámara Civil, 17 de octubre del 2001; B. J. 1091. Pág. 193).

3. Referimiento. Competencia Juez de los Referimientos. Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil. Levantamiento de embargo y no sustitución por fianza.

Que la indicada disposición en su párrafo final reconoce competencia al juez de los referimientos para ordenar la cancelación, reducción o limitación del embargo, en cualquier estado de los procedimientos, cuando hubiere, que es lo único que exige, "motivos serios y legítimos"; que, por tanto, la fianza sólo es exigible cuando se quiere garantizar las causas del embargo, o en otros términos, substituir el embargo por la fianza, y no como ocurre en el caso, en que la recurrida lo que perseguía era el levantamiento puro y simple del embargo que se había trabado en su contra y no su substitución por una fianza; que en esa circunstancia procede rechazar también el segundo medio del recurso por improcedente e infundado. (Cámara Civil, 17 de octubre del 2001; B. J. 1091. Págs. 174-175).

4. Testamento público. Afirmaciones notario fuera de sus atribuciones legales.

Que al no proceder la Corte a-quá a hacer el examen necesario para precisar hasta que punto el testamento que ponderaba estaba previsto de una fuerza probante solamente atacable por la inscripción en falsedad, dicha Corte se excedió al conferir al referido acto una fuerza probante absoluta en todas sus enunciaciones, sin determinar si las comprobaciones hechas por el notario correspondían a aquellas que tenía la misión de hacer, y por

tanto, impugnables exclusivamente mediante el procedimiento de la inscripción en falsedad;

Que al estatuir la Corte a-qua en el sentido de que el testamento público por estar contenido en un acto auténtico es impugnable solamente por vía de la inscripción en falsedad sin proceder al examen que le incumbía para precisar las enunciaciones cuya impugnación debía hacerse por la indicada vía de la inscripción en falsedad, revela una ostensible insuficiencia de motivos que no ha permitido a la Suprema Corte de Justicia ejercer su poder de control y verificar si en el caso se hizo una correcta aplicación de la ley, por lo que procede la casación de la sentencia impugnada, por falta de base legal, sin que haya necesidad de ponderar los demás medios del recurso (Cámara Civil, 3 de octubre del 2001; B. J.1091. Págs. 144-145).

SENTENCIAS DE LA CAMARA PENAL:

1. Demanda en nulidad. Distinción entre el trabajador de una empresa y el profesional liberal. Ley 3143 del 1951.

Que en efecto, tal y como lo apreció la Corte a-qua, la Ley 3143 dispone que quienes ofrecen sus servicios derivados de una profesión, arte u oficio, son quienes pueden prevalerse de la referida ley, pero no los trabajadores de una empresa, ya que éstos están regidos por el Código de Trabajo, por lo que procede rechazar este segundo medio (Cámara Penal, 7 de febrero del 2001; B. J. 1083. Pág. 148).

2. Daño moral. Afectación de los bienes extrapatrimoniales.

Que, para fines indemnizatorios, daño o agravio moral consiste en el desmedro sufrido en los bienes extrapatrimoniales.

moniales, como puede ser el sentimiento que afecta sensiblemente a un ser humano, debido al sufrimiento que experimenta éste como consecuencia de un atentado que tiene por fin menoscabar su buena fama, su honor, o la debida consideración que merece de los demás; asimismo, daño moral es la pena o aflicción que padece una persona, en razón de lesiones físicas propias, o de sus padres, hijos o cónyuges, o por la muerte de uno de éstos causada por accidentes, o por acontecimientos en los que exista la intervención de terceros, de manera voluntaria o involuntaria, pero no debido a los daños experimentados por sus bienes materiales, como es el caso (Cámara Penal, 7 de febrero del 2001; B. J. 1083. Págs. 165-166).

3. Allanamiento. Forma en que deben hacerse. Artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.

Que por todo lo antes expresado, el fiscal está legalmente investido de las funciones de instrucción solamente en el caso de crimen flagrante, en tanto cuanto, se dedique a recoger los elementos probatorios y los indicios, y hacer todas las constataciones útiles para el caso, en atención al artículo 32 del Código de Procedimiento Criminal; que, en tal sentido, los actos que el fiscal realiza tienen un carácter oficial y la ley ha determinado, además de las condiciones para su validez, los efectos jurídicos que estas instrucciones oficiosas pueden generar;

Que de conformidad con el artículo 52 del Código de Procedimiento Criminal, el procurador fiscal podrá, en caso de flagrante delito, si lo juzga útil y necesario, delegar en un oficial de la policía judicial todas o partes de las atribuciones especiales atribuidas a él en los artículos 32 y 46 del mismo código; que, por tratarse de un asunto de alto interés social, debe interpretarse que ese poder de dele-

gación conferido por la ley al fiscal, sólo puede ser ejercido en ocasión de un asunto determinado, y mediante un documento o escrito, en el cual se indique el objeto y los límites de la misión que se está delegando, de manera que el oficial delegado conozca con exactitud el objeto y los límites de la misión que le ha sido confiada, no pudiendo el oficial de que se trate delegar a su vez estas funciones en otra persona; por su parte, el fiscal, dentro del límite de sus funciones, podrá posteriormente controlar y valorar el trabajo realizado;

Que los casos de flagrante delito que tengan la intervención del fiscal en la fase preliminar, supone, además, el levantamiento de actas o procesos verbales en donde se haga constar la descripción de los cuerpos de delitos ocupados y de su estado, asimismo, en estas actas se deben recibir las declaraciones de quienes hubiesen estado presentes, útiles para el caso, procediendo de inmediato al apoderamiento del juez de instrucción, a fin de que éste a su vez complete la instrucción que se ha comenzado; que por razones obvias, en tales casos hay urgencia para reunir las pruebas de la infracción de que se trate, y, por consiguiente, las visitas domiciliarias y las pesquisas constituyen actos urgentes de instrucción;

Que, en ese orden de ideas, la requisita o allanamiento realizado en la habitación No. 509, por el teniente, en compañía del capitán, de la Policía Nacional, el jefe de la seguridad del citado hotel y uno de los miembros de ésta, contrario al criterio de la Corte a qua deviene en un acto irregular e ilegal, en razón de que han sido violadas las formalidades legales vigentes, y, por consiguiente, procede casar esta sentencia por violación a la ley, sin tener que analizar los demás medios aducidos por el recurrente David Aljure Barjum, así como los medios desarrolla-

dos por los demás recurrentes (Cámara Penal, 20 de junio del 2001; B. J. 1087. Págs. 406-408).

4. Uniones no matrimoniales, uniones consensuales o de hecho. Efectos jurídicos en provecho de las personas que se encuentran vinculadas por esas relaciones.

Que las uniones no matrimoniales, uniones consensuales, libres o de hecho, constituyen en nuestro tiempo y realidad nacional una manifestación innegable de las posibilidades de constitución de un grupo familiar, y las mismas reúnen un potencial con trascendencia jurídica; que si bien el matrimonio y la convivencia extramatrimonial no son a todos los efectos realidades equivalentes, de ello no se puede deducir que siempre procede la exclusión de amparo legal de quienes convivan establemente en unión de hecho, porque esto sería incompatible con la igualdad jurídica y la prohibición de todo discrimen que la Constitución de la República garantiza;

Que si bien la Constitución dominicana reconoce el matrimonio como fundamento legal de la familia, no se deriva de este precepto, haciendo una interpretación estricta de su contenido, que la concepción imperativa de la familia es aquella que se constituye exclusivamente sobre el matrimonio, toda vez que ello implicaría una vulneración al principio de igualdad que la misma Carta Magna garantiza; por consiguiente, se impone contar con fórmulas que garanticen justicia a todos los ciudadanos, en especial a la institución familiar, la cual presenta diversas formas de convivencia, a las que el derecho, en caso de conflicto, tiene que dar respuesta, sin ninguna distinción, no en base a una teoría abstracta de las realidades sociales, sino fundándose en el reclamo concreto de demandas

específicas, de intereses reales, bajo una tutela judicial efectiva y eficaz;

Que tradicionalmente esta Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación ha sostenido el criterio de que las uniones no matrimoniales, consensuales, libres o de hecho, no podían presentar, en razón de su irregularidad misma, el carácter de un interés legítimo, jurídicamente protegido, criterio basado, obviamente, en la concepción de que la unión consensual constituye un hecho ilícito en el derecho dominicano; que, empero, en tal sentido, es preciso indicar que un hecho es ilícito en la medida en que transgreda una norma previa establecida por el legislador; que en ese aspecto, la unión consensual que nos ocupa, ya se encuentra prevista, considerada o aceptada por el legislador en el ordenamiento legal como una modalidad familiar, criterio que debe ser admitido, en casos como el de la especie, siempre y cuando esa unión se encuentre revestida de las características siguientes: a) una convivencia 'more uxorio', o lo que es lo mismo, una identificación con el modelo de convivencia desarrollado en los hogares de las familias fundadas en el matrimonio, lo que se traduce en una relación pública y notoria, quedando excluidas las basadas en relaciones ocultas y secretas; b) ausencia de formalidad legal en la unión; c) una comunidad de vida familiar estable y duradera, con profundos lazos de afectividad; d) que la unión presente condiciones de singularidad, es decir, que no existan de parte de los dos convivientes iguales lazos de afectos o nexos formales de matrimonio con otros terceros en forma simultánea, o sea, debe haber una relación monogámica, quedando excluidas de este concepto las uniones de hecho que en sus orígenes fueron pérfidas, aún cuando

haya cesado esta condición por la disolución posterior del vínculo matrimonial de uno de los integrantes de la unión consensual con una tercera persona; e) que esa unión familiar de hecho esté integrada por dos personas de distintos sexos que vivan como marido y mujer sin estar casados entre sí (Cámara Penal, 17 de octubre del 2001; B. J. 1091. Págs. 508-509).

SENTENCIAS DE LA CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

A) TIERRAS:

Estas son algunas de las más importantes decisiones rendidas en materia de tierras y que reflejan su nuevo pensamiento en algunos aspectos de procedimiento en dicha materia.

1. Litis sobre terreno registrado en la que se interpuso un recurso de casación, de inconstitucionalidad y de amparo al mismo tiempo contra una resolución del Tribunal Superior de Tierras.

Que, en lo que respecta al recurso de inconstitucionalidad, es de principio que no se pueden interponer dos o más recursos simultáneos contra una misma decisión, sean éstos ordinarios o extraordinarios; que tampoco es posible interponer acciones de inconstitucionalidad, ni de amparo contra las decisiones judiciales, puesto que dichos fallos no son susceptibles de ser atacados por otros recursos o acciones que los que están expresamente autorizados por la Ley (Pleno, 14 de febrero del 2001; B. J. 1083. Pág. 13 -14).

2. Astreinte fijado por el Tribunal a-quo a un recurrente para asegurar la ejecución de la sentencia por él impugnada que le ordenó la demolición de un edificio construido en terreno propiedad de otra persona, no obstante la oposición reiterada de éste.

Que como en la especie, tal como se ha expresado en parte anterior del presente fallo, los jueces del fondo comprobaron que las recurrentes han venido ocupando la mencionada porción de terreno propiedad de los recurridos, a pesar de las oposiciones y querellas diversas de estos, podían tal como le fue solicitado, ordenar la apertura de la servidumbre y la demolición del edificio ilegalmente construido no obstante esas oposiciones y querellas de los dueños del terreno, así como imponerla a los recurrentes el pago de una astreinte diaria por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden judicial contenida en la sentencia (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Tributario y Contencioso-Administrativo, 20 de junio del 2001; B. J. 1087. Pág. 619).

B) LABORAL:

1. Empresa laboral. Para su existencia no es necesario que se persiga un fin lucrativo.

De la definición de empresa que da el artículo 3 del Código de Trabajo, al señalar que ésta es "la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios", no se deriva que para que las relaciones de trabajo que surjan de ellas se regulen por el Código de Trabajo, sea necesario que la misma persiga un fin pecuniario, pues es suficiente para la existencia de una empresa laboral que

exista una tarea a realizar, un personal subordinado que la ejecute y una autoridad que dirija las actividades de ese personal; independientemente que los fines sean lucrativos o de beneficencia (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Tributario y Contencioso-Administrativo, 17 de enero del 2001; B. J. 1082. Págs. 624-632).

2. Responsabilidad civil. La no inscripción y pago de cuotas en Seguros Sociales, compromete responsabilidad civil del empleador y al pago de cuotas. Trabajador no tiene que probar perjuicio derivado de esa falta. Artículo 712 Código de Trabajo.

El ordinal 3ro. del artículo 720 del Código de Trabajo, considera como una violación grave contra dicho código, la no inscripción y pago de las cuotas al Instituto Dominicano de Seguros Sociales y todas aquellas relativas a la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que el estado de falta atribuido a la recurrente y establecido por el Tribunal a-quo, comprometió su responsabilidad civil frente a los trabajadores reclamantes, al tenor de las disposiciones del artículo 712 del referido Código de Trabajo. En virtud de la parte in fine de esas disposiciones, el demandante queda liberado de hacer la prueba del perjuicio que le haya ocasionado el demandado con una acción ilícita, quedando los jueces en facultad de apreciar dicho daño y la magnitud de la circunstancia en que se produjo la violación y las características de ésta (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Tributario y Contencioso-Administrativo, 24 de enero del 2001; B. J. 1082. Págs. 654-661).

3. Auxilio de cesantía. Puede ser objeto de descuentos por créditos otorgados por el empleador al trabajador. Artículo 86 del Código de Trabajo.

El artículo 86 del Código de Trabajo, a la vez que prohíbe los gravámenes, embargos, compensación, traspaso o

venta, de esas indemnizaciones, como regla general, los permite en los casos excepcionales de que los mismos se realicen en ocasión de créditos otorgados por los empleadores o de obligaciones surgidas con motivo de las leyes especiales que así lo dispongan, lo que hace válido todo descuento que haga un empleador de los valores que correspondan a un trabajador como consecuencia de la terminación de un contrato de trabajo por su responsabilidad (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Tributario y Contencioso-Administrativo; 21 de febrero del 2001; B. J. No. 1083. Págs. 685-697).

C) CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

En la Tercera Cámara se han fallado 42 expedientes relativos a la materia contencioso-tributaria y administrativa. De los cuales, 41 son contencioso-tributario y 1 en materia contencioso-administrativa.

1. Personalidad jurídica de la Dirección General de Impuestos Internos para actuar en justicia representada por el Procurador General Tributario, sin necesidad de un poder especial del Poder Ejecutivo en virtud de la Ley 1486.

Que si bien el recurrido sostiene lo contrario en un medio de inadmisión formulado al respecto, es incuestionable que de acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 32, 150 y 176 del Código Tributario, dicho organismo tiene capacidad jurídica para actuar en justicia en defensa de los intereses fiscales del Estado.

En la especie se presentó un medio de inadmisión donde se argumentaba que la Dirección General de Impuestos Internos no gozaba de personalidad jurídica para actuar en justicia si no estaba provista de un poder especial otor-

gado en virtud de la Ley No. 1486, pero luego del examen de los artículos 30, 32, 150 y 176 del código tributario se estableció el criterio de que dicha entidad tiene calidad para actuar en justicia debidamente representada por el Procurador General Tributario. Se dictaron 3 sentencias con ese criterio (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario, 27 de junio del 2001; B. J. 1087. Pág. 658).

- 2. El punto de partida para la interposición del recurso contencioso-tributario comienza a correr a partir de la fecha de la notificación de la resolución jerárquica dictada por la Secretaría de Estado de Finanzas, tal como lo establece el artículo 144 del Código Tributario y no de la notificación del formulario que habilita al contribuyente a realizar el pago de las diferencias de impuestos discutidas.**

Con el establecimiento de ese criterio se variaron jurisprudencias anteriores, en las que a los fines de garantizar el derecho de defensa del recurrente se consideraba que el plazo para recurrir no quedaba extinguido mientras no transcurrieran los quince días establecidos por la ley, pero contados desde el momento de la notificación del formulario IR-5 que habilitaba al recurrente para efectuar el pago de las alegadas diferencias de impuestos, previo a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-tributaria. El cambio de criterio se fundamenta en que en la especie el tribunal a-quo consideró que el requisito del pago previo no tenía que cumplirse por ser inconstitucional, por lo que resultaba ilógico que dicho tribunal tomara como punto de partida la notificación de dicho formulario cuando por la misma sentencia consideró que el pago previo no tenía que ser efectuado al ser inconstitucional. Se dictó 1 sentencia con ese nuevo crite-

rio (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario, 29 de agosto del 2001; B. J. 1089. Pág. 927).

II.) Cantidad de recursos de casación recibidos:

- Total de recursos de casación recibidos: 2,146

III.) Cantidad de sentencias y resoluciones administrativas:

- Sentencias dictadas: 1,421
- Resoluciones Administrativas: 1,155
- Total sentencias y resoluciones administrativas dictadas: 2,576

IV.) Cantidad de abogados y notarios juramentados:

- Abogados juramentados: 1,152
- Notarios juramentados: 39
(designados antes de agosto de 1997)

V.) Resoluciones de interés general:

- **Resolución 194 del 29 de marzo del 2001**, dispone que los Registradores de Títulos deben proceder a la inscripción y registro de las hipotecas judiciales que les sean requeridas por los interesados con base en copias auténticas de las sentencias y otras decisiones judiciales que contengan obligación de pagar sumas de dinero, y dispone que cuando el requerimiento sea formulado por cualquier interesado beneficiario de un crédito consistente en el pago de cantida-

des de dinero consignado en una acto notarial, procedan en la misma forma del ordinal anterior.

- **Resolución 245 del 4 de abril del 2001**, dispone que en los casos en que una de las Cámaras que componen la Suprema Corte de Justicia, no pueda constituirse por falta de quórum, éste podrá completarse con jueces de una y otra de las Cámaras restantes, para el conocimiento del recurso de casación de que se trate, para lo cual se requerirá que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dicke el auto correspondiente.
- **Resolución 246 del 5 de abril del 2001**, que establece el Reglamento de Tarifas Judiciales de los Jueces de Paz, fijando categorías para fines de retribución de honorarios a dichos jueces de paz, así como tarifas para cada hora de trabajo.
- **Resolución 591 del 9 de julio del 2001**, que dispone que a partir de la fecha, la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, queda desapoderada de los asuntos pendientes de conocimiento y fallo que sea de la competencia del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, correspondiente al Distrito Judicial de Puerto Plata.
- **Resolución 680 del 19 de julio del 2001**, que dispone que en los casos en que el Secretario de cualquiera de los Tribunales de Tierras se hallare imposibilitado para ejercer temporalmente sus funciones, el Presidente del Tribunal Superior de Tierras correspondiente, queda facultado para designar provisionalmente al funcionario o empleado de dicho Tribunal que ejercerá tales funciones mientras dure la imposibilidad o ausencia del titular.

- **Resolución 759 del 23 de agosto del 2001**, que convoca las pruebas selectivas para los cursos de formación inicial de Juez de Paz y Equivalentes en la Escuela Nacional de la Judicatura, con la finalidad de su posterior ingreso a la Carrera Judicial y cubrir las Treinta y Una (31) plazas vacantes existentes y aprueba las bases del concurso de oposición para ingresar a los cursos de formación inicial.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

(al 30/11/2001)

I.) Dirección General de la Carrera Judicial:

Durante el año pasado esa Dirección se vio coronada con el ingreso de los jueces a la carrera judicial. Así, mediante la Resolución No. 287-2001, de fecha 26 de abril del 2001, el pleno de la Suprema Corte de Justicia dispuso el ingreso de 472 jueces a la Carrera Judicial. El procedimiento de ingreso fue responsabilidad de esa Dirección General, logrando el respaldo de grandes actores de la sociedad dominicana y la felicitación de las Cortes Supremas de Justicia de los países siguientes: Chile, Guatemala, Venezuela, El Salvador, Puerto Rico, Ecuador, Colombia, México, Nicaragua, Cuba y Argentina.

La Dirección de la Carrera Judicial ha participado durante el pasado año en el Comité del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la institución; así como en la Comisión de Concurso y Comisión de Compras, brindando su apoyo para la redacción de algunas de las actas de dicho comité. Además, ha tenido participación en la Comisión Permanente de Evaluación del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT) en la selección

de los candidatos a las diferentes consultorías a ser desarrolladas en este proyecto.

Con el fin de agilizar las labores de los tribunales del país, procedió a la creación de Centros de Mensajería Común en el Tribunal Superior de Tierras Departamento Central y en los Palacios de Justicia de Moca, La Vega y Montecristi. También ha estado inmerso en el proceso de organización de los archivos de los tribunales del país.

Diseñó, en coordinación con el Departamento de Informática, de un programa de computadora con la finalidad de manejar con efectividad y precisión el flujo de comunicaciones entre la Dirección General de la Carrera Judicial, los tribunales y los depositantes de las solicitudes de agilización de expedientes.

Dentro de lo que es la política de agilización y modernización de la jurisdicción penal, se creó el Departamento de Seguimiento y Medidas Complementarias de Expedientes de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 8 de marzo del 2001. Este departamento se encarga de dar seguimiento a las medidas y/o solicitudes ordenadas en sentencias por los jueces de las diferentes salas. Entre sus funciones están las de verificar las medidas solicitadas por sentencias, servir como mediadores, agilizadores y colaboradores entre la fiscalía y las diferentes instituciones que puedan ayudar al esclarecimiento y/o conclusión del proceso, estableciendo plazos de tiempo prudentes que los jueces deben observar al fijar cada audiencia. Se creó además, la Unidad de Traductores, conformada por empleados de la Suprema Corte de Justicia en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Entre las divisiones de la Dirección General de la Carrera Judicial se destaca la División de Oficiales de la Justicia, que tiene como atribuciones principales la investigación de las quejas presentadas sobre actuaciones de Notarios y Alguaciles, así como el manejo automatizado de las informaciones correspondientes a los Oficiales de la Justicia.

Durante este período se realizaron 101 investigaciones de quejas presentadas sobre actuaciones de Alguaciles. Además, fueron realizadas 9 investigaciones de quejas sobre actuaciones de notarios. Se expidieron la cantidad de 378 certificaciones, de las cuales corresponden 104 sobre status de abogados, 99 sobre notarios, 175 sobre alguaciles.

Otra unidad es la de Seguimiento de Casos, creada como una dependencia de la Carrera Judicial, y con la finalidad de darle seguimiento a los casos pendientes de fallo que se encuentran en los diferentes tribunales del país, logrando contribuir a la agilización de los expedientes.

1.1 Dirección para Asuntos de la Carrera: Durante el pasado año 2001, se implementó el Concurso de Oposición para Ingresar a los Cursos de Formación Inicial de Juez de Paz y Equivalentes, con lo que se cumple con las disposiciones de la Ley 327-98, de Carrera Judicial, que establece como uno de los requisitos para ingresar a la Carrera Judicial someterse a concurso de oposición. Así, en el Acta No. 31/2001 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, celebrado el jueves 23 de agosto del corriente, que aprobó las Bases para dicho concurso.

Esta primera convocatoria que realizara la Dirección General de la Carrera Judicial es de vital importancia para el avance institucional del Poder Judicial.

Así, el 28 de agosto del 2001 se publicó en la prensa nacional, en los 9 Departamentos Judiciales y en la página web de la Suprema Corte de Justicia, la convocatoria para el Concurso de Oposición y se invitó a los interesados a retirar de forma gratuita las Bases del Concurso de Oposición. Se entregaron aproximadamente 4,000 ejemplares, sin incluir aquellos interesados que pudieron extraerlas de nuestra página web. La convocatoria realizada con el fin de cubrir las 31 plazas vacantes en todo el país.

En el mes de septiembre del 2001 se recibieron las solicitudes de ingreso y la documentación exigida a los aspirantes. Concluido el plazo de recepción, se recibieron 571 solicitudes, una de las cuales se retiró voluntariamente del proceso, aduciendo razones personales.

La fase previa del proceso consistió en la comprobación de aptitud moral y psíquica. La comprobación de la aptitud moral se realizó en el curso de todo el proceso y a los fines de la misma, no se podía entrevistar o interrogar al aspirante ni emplear medios o procedimientos contrarios a las normas vigentes. Además, se procedió a la comprobación de la aptitud psíquica de los aspirantes, con el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP). La comprobación de la ausencia de las condiciones de aptitud en esta fase previa, impidió a los aspirantes acceder a las fases de concurso de oposición, y en consecuencia determinó su exclusión del proceso selectivo. Al llegar la fecha de aplicación de las pruebas psicométricas, hubo un total de 43 aspirantes que no asistieron a la convocatoria.

La primera fase consistió en el Concurso de Méritos y Oposición. En el concurso de méritos las Sub Comisiones de Calificación valoraron aquellos méritos que adu-

cían y acreditaban los aspirantes, en base a 3 parámetros a considerar: Formación Académica en el Area Jurídica; Experiencia Profesional en el Area Jurídica; y Experiencia Docente en el Area Jurídica. Por su parte, la oposición es una prueba de idoneidad que valora los conocimientos del aspirante referidos al Temario de la Oposición, el cual se incluyó en las Bases del Concurso.

La oposición se inició con la evaluación escrita, en la cual un aspirante, escogido al azar, extrajo de los bolsos referidos al Temario de Oposición, los 5 bolos contentivos de los temas ha hacer desarrollados durante las 3 horas de esa evaluación, la cual fue realizada en el local del Auditorio de la Casa San Pablo. Luego, la oposición continuó con las evaluaciones orales, que culminaron con esa fase primera del proceso, y que fueron realizadas a partir del 3 de diciembre del año pasado en aulas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Las exposiciones individuales de los aspirantes, ante la Comisión de Calificación consistieron en una prueba de idoneidad correspondiente a 5 temas extraídos al azar por el propio aspirante, de las 5 bolsas correspondientes al Temario de Oposición. Cada aspirante contó con 1 hora y 15 minutos para realizar su exposición oral ante la Subcomisión de Calificación competente. Estas pruebas orales fueron realizadas en Aulas de la Universidad Iberoamericana.

El órgano que evaluó los méritos que aducían los aspirantes, así como las evaluaciones escrita y oral, fue la Comisión de Calificación, designada por la Suprema Corte de Justicia, formada por 2 Jueces Coordinadores, el Primer Sustituto de Presidente y el Segundo Sustituto de Presidente de este alto tribunal, y 36 miembros distribuidos en 12 Sub Comisiones. Cada una de estas Sub Comisiones estuvo formada por 2 profesores universitarios

y un Juez de Corte de Apelación o Equivalente o de Primera Instancia o Equivalente.

A pesar de que la convocatoria se realizó para cubrir 31 plazas en todo el país, lamentablemente sólo aprobaron 14 participantes que pasaran a la segunda fase del Concurso. Esta fase final consistirá en el Programa de Formación de Aspirantes en la Escuela Nacional de la Judicatura.

1.2 Dirección para Asuntos Administrativos: Durante el año 2001 esta Dirección siguió incrementando sus actividades y eficientizando sus labores, entre las cuales debemos de citar la administración en coordinación con el Departamento de Transportación, el mantenimiento y abastecimiento de combustible de la flotilla de vehículos de la institución, velando por el buen mantenimiento de dichos vehículos; también contribuye permanentemente con las áreas de mayordomía y jardinería para la organización y mejor uso de sus recursos de acuerdo a las necesidades diarias de la institución.

Durante el año 2001, la División de Mantenimiento de la Suprema Corte de Justicia atendió 259 llamados en todo el territorio nacional dentro de las distintas dependencias del Poder Judicial, poniendo en práctica la máxima de la administración moderna de invertir recursos en el mantenimiento de las edificaciones y los equipos con el propósito de alargar la vida útil de ambas y por lo tanto maximizar la utilidad de la inversión.

De esos 259 servicios, se hizo hincapié en el mantenimiento tanto de las edificaciones remodeladas o construidas por la presente edificación como aquellos tribunales ubicados en lejanas localidades del interior del país, destacándose la pintura de 51 locales que alojan los Palacios

de Justicia y Juzgados de Paz en toda la geografía nacional, 32 trabajos de ebanistería en los estrados y portajes de los locales judiciales, así como múltiples reparaciones eléctricas tanto en el cableado como en los equipos, reparaciones del sistema sanitario, entre otros servicios.

Dicha Dirección mantiene el control sobre la aprobación de viáticos para los viajes que se producen a los diferentes distritos judiciales del país. Así como, las dietas asignadas por desempeñar labores de la institución. Además, sirve de soporte económico, técnico y material a los Encargados Administrativos del Sistema Judicial y a la seguridad militar y policial de la institución. Tramitan los pagos a los diferentes proveedores de la institución. En definitiva, atiende la generalidad de las necesidades cotidianas de los distintos departamentos y áreas internas de la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, a través de su Departamento de Ingeniería ha continuado con el proceso de remodelación y/o construcción de nuestros tribunales, a los fines de que nuestros magistrados puedan gozar de condiciones dignas para administrar justicia.

Entre las remodelaciones realizadas durante el pasado año tenemos el Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional, la Corte de Trabajo de Santo Domingo y ciertas áreas del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, todas éstas en el Distrito Nacional.

En el interior se han construido los juzgados de paz de Arenoso, Ramón Santana, Villa Fundación, Esperanza y Villa González, y se han remodelado el Juzgado de Paz y Tránsito de La Vega, y los palacios de justicia de San Juan de la Maguana y Samaná. Todas estas construcciones y/o remodelaciones son fruto del manejo adecuado

que de los fondos asignados realiza el Poder Judicial. Es importante destacar, que las construcciones de los juzgados de paz de Villa González y Esperanza fueron realizados en terrenos donados por los respectivos Ayuntamientos, por lo que como una forma de colaborar con la población, se han construido en la segunda planta de ambos juzgados de paz una Biblioteca Municipal.

Actualmente, tenemos unas 14 obras en proceso de construcción y/o remodelación en todo el país, las cuales serán terminadas durante el presente año. Estas construcciones son las siguientes: juzgados de paz de El Cercado, Pedro Santana, Bánica, San Rafael del Yuma, El Valle, Las Matas de Farfán, Hondo Valle, Villa Vásquez, Sabana de la Mar; así como los palacios de justicia de Baní, Cotuí, La Romana, Higüey y Mao.

Entre los logros del pasado año de la Dirección para Asuntos Administrativos tenemos la instalación de la nueva versión del Programa EXACTUS en el sistema Informático Administrativo de la Institución. Así como, en colaboración con el Departamento de Auditoría, el desarrollo de varios procedimientos administrativos, mediante el diseño de formularios, escalas y tablas para el control de dietas y viáticos. Así mismo elaboramos una propuesta para el ajuste del pago en las rentas de los locales que la Suprema alquila a nivel nacional.

Otro de los logros del pasado año está la independización parcial de manera administrativa y financiera la Escuela Nacional de la Judicatura, asignándole una suma mensual para la planificación y programación de sus actividades, y la ejecución directa de las mismas.

Cabe resaltar la publicación que realizamos de la Ejecución Presupuestaria Mensual, a partir del mes de enero

del año pasado, en la mayoría de los medios de prensa escrita, para que la sociedad tenga conocimiento de la pulcritud y transparencia con que manejamos los fondos que nos son asignados.

II.) Dirección General Técnica:

Esta Dirección tiene como función principal llevar a cabo la planificación estratégica y todo el proceso de informatización del Poder Judicial; así como la elaboración de contratos, actas, consultorías, dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas encaminados a la modernización y sistematización de la justicia; las estadísticas judiciales, publicaciones y bibliotecas. En el año 2001 ha continuado su desarrollo y solidificación en las diferentes áreas que la componen.

A continuación se presentan las áreas que componen a la Dirección General Técnica, cómo están conformadas y las labores realizadas en el año 2001.

2.1 Dirección de Planificación y Proyectos: Esta Dirección tiene como objetivo preparar los planes, programas y proyectos, así como asesorar y coordinar las acciones en las áreas de planificación, presupuestos, sistematización y estadísticas del Poder Judicial. La conforman: la División de Estadísticas, la División de Programas y Proyectos, Sistemas y Procedimientos, y Formulación Presupuestaria.

En el área de la planificación se desarrolló un proceso que concluyó con la elaboración de las Líneas Estratégicas del Poder Judicial 2001-2005; para el éxito de este proceso sirvieron de base las Consultas Poder Judicial-Sociedad Civil y los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial desarrolladas en todo el país a principios de año. Dichas Líneas Estratégicas son el horizonte

hacia el que deberá marchar el Poder Judicial dominicano en los próximos años.

Las Líneas estratégicas para el período 2001-2005 resultantes fueron:

A) Alianza Poder Judicial –Sociedad: Dentro de ella la creación de espacios permanentes de seguimiento; es decir, espacios permanentes de vinculación entre el Poder Judicial y la ciudadanía. Mecanismos de Información, poniendo a disposición de la ciudadanía las informaciones relativas al funcionamiento y desempeño del Poder Judicial, poner a disposición de las estadísticas sobre el desempeño de los jueces, gestión administrativa y ejecución presupuestaria. En este sentido, podemos señalar como acciones ejecutadas, la publicación mensual de la ejecución presupuestaria en los medios de comunicación de circulación nacional. En cuanto a las estadísticas judiciales, que se habían enfocado más en el ámbito penal, abarca ya todas las jurisdicciones a nivel nacional y aparecen publicadas en los Boletines trimestrales así como en Internet. Otro aspecto es la Educación Ciudadana: desarrolla desde su función judicial una labor educativa fomentando elementos formativos. Participación Ciudadana, crear mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad para fortalecer la alianza Poder Judicial–Sociedad. Asistencia Legal para personas de escasos recursos, creando oficinas de orientación legal gratuita en los diferentes Departamentos Judiciales; en este sentido, ya esta elaborando el proyecto para dotar al Poder Judicial de un sistema de información y orientación jurídica que le dé a la ciudadanía las herramientas necesarias para acceder al sistema de justicia y orientarlo correctamente en la solución de sus problema jurídicos.

B) Estrategias de gestión: Creación y ampliación de tribunales para el cumplimiento de lo establecido en la ley y para incrementar la eficacia del Poder Judicial. Simplificación y celeridad de los procesos judiciales, en este punto está pendiente en el Congreso la aprobación de los Códigos de Procedimiento Civil y Penal , Código Civil y Penal.

C) Estrategias de capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos, llevada a cabo exitosamente por la Escuela Nacional de la Judicatura, actividad que se pretende orientar a otros actores del sistema de justicia (abogados, fiscales, policías) con el fin de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

D) Estrategias de Institucionalización, establecer mecanismos para el éxito de la implantación y fortalecimiento de la Carrera Judicial, Evaluación del Desempeño de los jueces, Relación del Poder Judicial con los otros Poderes del Estado de la justicia; y Elaboración de un Código de Ética.

Con la existencia de este Plan Estratégico, el Poder Judicial se coloca como uno de los poderes del Estado Dominicano de mayor avance en términos de planificación y visión de futuro. Dicho plan fue elaborado tomando como base el plan operativo de la Suprema Corte de Justicia correspondiente al año 2002, que recoge y unifica los diferentes proyectos, programas, tareas, objetivos y metas de cada una de sus dependencias.

En cuanto a los proyectos dirigidos a la modernización y sistematización de la administración de justicia, tanto con financiamiento nacional como internacional, podemos mencionar la conclusión del sistema de gestión de despa-

cho de los juzgados de paz, II fase, la cual fue iniciada a través del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y cofinanciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional y concluida de manera exitosa por la Suprema Corte de Justicia en su última etapa, dando como resultado la automatización de los Juzgados de Paz de Baní, Bonao, Montecristi, San Juan de la Maguana y el de la Segunda Circunscripción de la Vega, de ahí que en la actualidad, como resultado de dicho proyecto en sus diferentes etapas, contamos con 22 Juzgados de Paz en el país totalmente automatizados.

Otro proyecto que durante el año continuó desarrollándose es el Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, auspiciado por el Consejo General del Poder Judicial de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su II fase. A través del mismo, se desarrollan temas encaminados al fortalecimiento de la implementación de la Carrera Judicial, talleres y desarrollo de planes estratégicos para Inspectoría Judicial, pasantías, fortalecimiento a través de asesorías de expertos del tema de Evaluación del Desempeño de los Jueces, apoyo en cuanto al sistema a implementar para los nuevos aspirantes a jueces y otra serie de actividades encaminados al fortalecimiento del sistema de carrera judicial. Así mismo, este proyecto apoyó a la Escuela Judicial en aspecto de la capacitación virtual e inicial para los nuevos aspirantes.

Los resultados de este proyecto han sido tan exitosos, que en fecha 26 de octubre del 2001, la Suprema Corte de Justicia firmó la III fase del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial con el Consejo del Poder Judicial Español, bajo la administración y coordinación de la

Agencia Española de Cooperación Internacional, por un monto de 25,000,000 pesetas. En el marco de dicho proyecto se desarrollarán temas de Fortalecimiento Institucional (Continuar con el desarrollo de Carrera Judicial, Carrera Administrativa Judicial y su Reglamento), Dirección General Técnica y Escuela Nacional de la Judicatura.

En cuanto al Proyecto de Modernización y Automatización de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el ámbito del Distrito Nacional, este proyecto se ha ido desarrollando con la colaboración y financiamiento de la Agencia Internacional de Estados Unidos (USAID). Mediante éste, se están automatizando dichos Juzgados. En la actualidad el consorcio Unissoftware-Teorema, ganador de una licitación internacional, ha realizado una ardua labor, por lo que esperamos que para el 2002 se encuentre operando.

Independientemente a la continuación de los proyectos puestos en marcha y desarrollados durante el 2001, para el presente año pretendemos iniciar otros encaminados a la agilización de los procedimientos y labor de los diferentes tribunales; en este sentido podemos mencionar: la Reorganización e Informatización de los Tribunales Especiales de Tránsito en el Distrito Nacional y Santiago; para estos fines, en el curso de este año ya se han realizado levantamientos, análisis y propuestas concretas para la implementación de dicho sistema, así como el Proyecto de Reorganización e Informatización de las diferentes Salas Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a través del cual se pretende obtener una mayor celeridad en la solución de los expedientes que se encuentran en dicha jurisdicción.

Estadísticas Judiciales: En esta área podemos hablar de un gran cambio y avance en las siguientes actividades: El relanzamiento de la División de Estadísticas Judiciales se inició con la definición de funciones, roles y capacitación al personal que conforma la división.

Una actividad de gran significación y trascendencia fue la celebración del 9 al 16 de octubre del 2001, de los Talleres de Actualización en Estadísticas Judiciales junto a jueces y juezas de distintas jurisdicciones, técnicos de estadísticas y abogados ayudantes, con la finalidad de obtener un formulario estadístico más ágil, de más fácil manejo y eficiencia en el acopio y transmisión de las informaciones en todas las jurisdicciones. Como resultado de los mismos se lograron dos objetivos fundamentales: a) la obtención de formularios más claros y de fácil manejo para los magistrados, los cuales reflejarán fielmente la labor realizada; y b) la jornada nacional del "Inventario de Expedientes", cuyo propósito es que en cada tribunal se realice un levantamiento de todos los expedientes existentes en el mismo.

Asimismo, se está coordinando, junto a la Escuela Nacional de la Judicatura, los Talleres de Divulgación de los Nuevos Formularios Estadísticos dirigidos a todos los jueces y juezas del país, con la finalidad de que estos últimos conozcan los nuevos formularios estadísticos y sean orientados en el correcto llenado de los mismos.

Boletines Estadísticos: Fueron elaborados los Boletines Estadísticos trimestrales enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre, correspondientes al año 2001, los mismos cumplen con una Resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y recogen las labores realizadas por los Tribunales del país durante ese año. En éstos, las informaciones aparecen desglosadas por jurisdicciones y

por Departamentos Judiciales, de forma que los servidores de la justicia pueden autoevaluarse y tener en sus manos, tanto ellos como la sociedad dominicana, un instrumento que les permite valorar la calidad del servicio ofrecido.

2.2 Informática: El Centro de Informática ha continuado trabajando intensamente para que el Poder Judicial continúe siendo cada vez más eficiente, lo cual se traduce en un mejor servicio al público y un aumento del apoyo y de la credibilidad por parte de la ciudadanía, para lo cual ha llevado a cabo importantes proyectos de informatización. Entre las principales actividades desarrolladas durante al año 2001 podemos mencionar:

Sistemas informáticos:

- **Implementación Sistema de Sorteo Aleatorio de Expedientes.** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley 50-00, se creó un sistema para el manejo de la asignación de expedientes en la Presidencia de la Cámara Civil, Presidencia de la Cámara Penal y la Coordinadora de los Juzgados de Instrucción, tanto en Santo Domingo como en Santiago. El mismo permite una distribución equitativa y al azar de los expedientes entre las salas que componen estos tribunales.
- **Diseño de Sistema para el Concurso de Oposición para Aspirantes a Jueces de Paz y Equivalentes.** Fue creado con la finalidad de automatizar varios cálculos y procesos relacionados con el Concurso de Oposición para Aspirantes a Jueces de Paz y Equivalentes. El mismo ayuda a agilizar y transparentar el proceso de selección de estos jueces. Desde la recepción de los documentos de los aspirantes,

la realización de un módulo para ayudar en el cálculo de la Evaluación de Méritos de los Aspirantes, cómputo de las calificaciones de las evaluaciones escritas y orales, hasta el acumulado final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

- **Sistema para el Control de Informaciones de los Jueces y su Desempeño.** Desarrollado para complementar otros datos que son de sumo interés para el proceso de evaluación de los mismos, según lo establece la Ley de Carrera Judicial. Entre estas informaciones cabe destacar su historial académico, sentencias emitidas por cada juez y/o tribunal, publicaciones, seminarios realizados, entre otras.
- **Diseño y Programación de Sistema para la Unidad de Seguimiento de Casos.** Con el objetivo fundamental de llevar un control y seguimiento de los expedientes pendientes en los diferentes tribunales del país.
- **Programa para el levantamiento del inventario físico de los Activos Fijos.** El objetivo fundamental de dicho programa es facilitar el trabajo en el levantamiento físico de los activos fijos, permitiendo verificar el código del activo, su ubicación y número de serie.
- **Finalización estandarización de los documentos usados por los Juzgados de Instrucción, ubicados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Esta labor fue llevada a cabo conjuntamente con el Juez Coordinador de Instrucción. Dicho proceso fue realizado con el fin de mantener la uniformidad de los documentos utilizados en los diferentes Juzgados de Instrucción.

- **Desarrollo de Consulta Especial de Expedientes a través de la Intranet del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Permite consultar los expedientes que ingresan a la Presidencia de la Cámara Penal y la Coordinadora de Instrucción, con la finalidad de hacer más ágil el proceso de control y consulta de cualquier información.
- **Instalación en Santiago del Sistema para el control del Centro de Citaciones y de Mensajería Común.** Tomando en cuenta el éxito del mismo en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, se instaló el sistema en Santiago, con el objetivo de tener un control mucho más efectivo de las citaciones realizadas por los diferentes tribunales a través de los alguaciles. Elaboramos un sistema que controla y maneja todo lo relacionado a las mismas. En el caso de las citaciones, éste controla la distribución equitativa del trabajo hasta el tiempo de duración del alguacil para hacer dicha citación.
- **Instalación del sistema de Control de Expedientes y el sistema de Control de Carga Histórica en el Departamento de Certificación del Registro de Títulos del D. N.** Dicha instalación se realizó con el fin de agilizar y automatizar las labores de este departamento.
- **Rediseño de los informes estadísticos de las informaciones del Registro de Títulos del D. N.** Esto se realizó con la finalidad de ajustar los mismos a los nuevos requerimientos de las estadísticas judiciales.
- **Actualización y ampliación del sistema Exactus.** Indiscutiblemente que el sistema de gestión administrativa Exactus, el cual fue instalado a finales del año 1998, ha sido de gran ayuda para hacer más eficien-

tes las áreas administrativas, en tal sentido, y con la finalidad de aprovechar las innovaciones que incluyen en la última versión de este sistema, y luego de hacer las evaluaciones de lugar y de constatar que esta nueva versión realmente sería beneficiosa para la Institución, procedimos a implementar la versión 4.0 de Exactus, lo cual se ha traducido en la solución de necesidades que anteriormente no habían sido posible lograr en la versión anterior. Adicionalmente con esta nueva versión adquirimos el módulo de Control Presupuestario, con el mismo lograremos tener totalmente informatizado e integrado todo el proceso, desde su presupuesto hasta su ejecución.

- **Implementación de Exactus en la Escuela Nacional de la Judicatura.** Aprovechando las facilidades tecnológicas de interconexión inalámbricas existentes actualmente entre ambas instituciones, y para facilitar la gestión administrativa de la Escuela Nacional de la Judicatura, se implementó en la misma el sistema de gestión administrativa de Exactus.
- **Instalación de nuevos visores en el Lobby del Primer piso y en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.** Los mismos proveen informaciones variadas sobre las actividades desarrolladas en los tribunales ubicados en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, tales como: Roles de Audiencias.
- **Nueva imagen de nuestro Sitio en la Internet www.suprema.gov.do.** Innovaciones más importantes: rediseño de la interfase con el usuario, que permite una mejora en la navegación a través de la gama de informaciones ofrecida en todo el Sitio; formulario para correspondencia directa al Presidente,

para que el público en general pueda enviar sus inquietudes directamente al escritorio del Magistrado Presidente; automatización de la publicación de los resúmenes de prensa; Mailing List o Listado de correo, pudiendo cualquier persona formar parte de nuestro listado de suscriptores, a los cuales se les distribuye, a través de la Web y mediante un programa informático, un conjunto de informaciones relacionadas al quehacer judicial de nuestro país; publicación electrónica de la Revista Informativo Judicial; publicación de nuevos libros; publicación electrónica de la ejecución presupuestaria mensual de nuestra institución; y publicaciones de informaciones relativas al proceso de selección de aspirantes a jueces de paz y equivalentes. Adicionalmente a estas innovaciones hemos mantenido un contenido ampliado y actualizado de las diferentes informaciones que se manejan en nuestro sitio de la Internet, como son: Boletines Judiciales, Discursos, Inauguraciones, Leyes, Códigos, Jurisprudencia, Informaciones generales.

- **Multimedias.** Estamos dando los primeros pasos para la implementación de proyectos de multimedia, iniciando el proceso de digitalización de todo el material que conforma nuestra videoteca, el cual se encontraba en formato análogo y actualmente ya está en la etapa final de la conversión a formato digital. Estas informaciones en formato digital son almacenadas en CD Rom para facilitar su consulta y posterior puesta a la disposición al público en cdrom interactivo, Internet, Intranet y DVD.

Capacitación: Como parte integral de la política de la Institución de tener un personal capacitado, nuestro Centro de Informática continuó recibiendo durante el año

2001 un conjunto de cursos que han contribuido a un mejor desempeño. Entre estos cursos cabe mencionar los siguientes: SQL Server y Windows NT, Desarrollo Gerencial, Redacción de Informes Técnicos, Auditoría de Informática, Balanced Scorecard, Diplomado en Análisis y Desarrollo de Aplicaciones Web.

Publicaciones: Se diseñó una guía práctica para el manejo de los equipos de cómputos y la elaboración de un folleto con informaciones sobre los sistemas orientados al público; este folleto explica detalladamente el funcionamiento, ubicación y facilidades que ofrecen. Entre estos servicios y/o sistemas podemos mencionar los siguientes: Data Suprema, Puntos de Información Judicial, Tele Suprema, Tele Tierras, Bibliojuris, Centro de Información Judicial, Nuestro sitio en la Internet, Visores Electrónicos ubicados en el lobby de la Suprema Corte de Justicia y en la Cámara Penal de la Corte de Apelación.

Equipos de cómputos y redes de datos: Continuando con el proceso de automatización del Poder Judicial que permita realizar las labores de manera eficiente en las distintas dependencias, durante el año 2001 se han instalado unas 402 computadoras con sus periféricos, lo que completaría un total de 1,200 computadoras con sus accesorios en los diferentes departamentos judiciales del país. Hemos adquirido recientemente dos modernos servidores, con el fin de ser utilizados para mejorar la rapidez y funcionamiento de los sistemas instalados. De igual manera hemos adquirido 6 servidores que serán utilizados para la implantación definitiva del Sistema de Seguimiento de Casos a ser instalados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Dicho sistema es donado por la USAID.

Conscientes de la importancia de contar con una infraestructura de red lo más robusta posible para sacar el mayor provecho a los recursos adquiridos, hemos instalado redes de área local en las principales dependencias de nuestra Institución. Hoy en día, éstas se han convertido en un aliado indispensable para la colaboración interna de las dependencias beneficiadas.

Con el objetivo de continuar aprovechando las facilidades ya instaladas en las dependencias de la Institución, hemos continuado dando los pasos necesarios para conformar lo que hemos llamado JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos tener una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será nuestra autopista de información judicial. Actualmente tenemos conectadas, por medio de enlaces inalámbricos, la Suprema Corte de Justicia, la Escuela Nacional de la Judicatura, y los Palacios de Justicia de Ciudad Nueva y San Cristóbal, lo cual está facilitando la comunicación entre estos puntos y además permite agilizar algunos procesos y tareas que implican el traslado de datos y personas. Es importante señalar que esta conexión permite la transmisión de voz, data y video. Nuestra meta es continuar ampliando a JurisRed a través de todo el país.

2.3 Distribución y Venta de Publicaciones y Boletines: Esta área de la Dirección General Técnica puso a disposición de jueces, abogados y todas las personas interesadas en el área, las publicaciones siguientes: Boletín Judicial de la Suprema Corte de Justicia, publicación mensual Enero-Octubre 2001; Boletines Judiciales 1995-1996; Boletines Judiciales Contencioso-Tributario 1ro. al 4to. Trimestre del 2000, y 1ro. y 4to. Trimestre 2001; Boletín Judicial de la Corte de Apelación Enero, Fe-

brero, Marzo y Abril 2001; Los Frutos de una Reforma, rendición de cuentas 4to. Aniversario; Funciones Legales y Administrativas de los Secretarios de los Tribunales del Poder Judicial de la República Dominicana; Huellas de la Reforma Judicial; Boletín Estadístico Trimestral, 1er Trimestre del 2001; Información Básica del Poder Judicial; Memorias del Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Reglamento de la Carrera Judicial; Actualización Data Suprema.

Es importante destacar que durante el año pasado se puso por primera vez en circulación el Boletín de la Corte de Apelación de Santo Domingo. Igualmente hay que destacar que esta Suprema Corte de Justicia está al día en la publicación mensual de sus Boletines Judiciales.

2.4 Bibliotecas: En cuanto a las bibliotecas, durante el 2001 se han fortalecido en todos los aspectos las Bibliotecas existentes. Igualmente hemos continuado con el plan para proveer de biblioteca a todos los Departamentos Judiciales. Y perseguimos este año fortalecer la biblioteca del Departamento de San Cristóbal.

La Biblioteca Ángel María Soler: Ubicada en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes en el Distrito Nacional, continuó ampliando su bibliografía, adquiriéndose textos en diferentes materias. Continuamos ofreciendo los servicios de Internet gratis y de fotocopias. Durante el año hemos recibido más de 22,000 personas y ha sido tanto la afluencia de personas a la biblioteca, que para satisfacer la demanda de los usuarios, se extendió el horario hasta la 5:30 p. m., a partir del mes de agosto.

Biblioteca Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio: La Biblioteca del Departamento Judicial de Santiago, en marzo del 2001, le fue puesto el nombre de un destacado y

reconocido jurista de Santiago, Francisco Veras Toribio (Don Lilo). Durante el año se realizaron una serie de actividades con el objetivo de que la población y los visitantes al Palacio de Justicia de dicho Departamento conocieran de la Biblioteca, en este sentido el día del libro se dictó la Conferencia sobre la Apreciación en materia Penal y el Status personal, se recibieron donaciones de textos jurídicos de juristas, viudas de abogados y otros, hubo un crecimiento en la bibliografía sobre Derecho Constitucional, Tributario, Laboral, Penal, Tierras, así como revistas, folletos y otros. Se ofrecen facilidades a los visitantes, entre las que podemos citar: Internet gratis, fotocopidora, software Educativo, lo que motiva cada vez más la afluencia del público. Ha sido tanta la repercusión de la misma durante el año pasado, que en el mes de octubre del año 2001 el periodista Kelvin Peralta escribió en el periódico La Información un artículo sobre la misma y su importancia en la región.

2.5 Sentencias y Publicaciones: Se encarga de la corrección, diagramación y envío a imprentas de las diversas publicaciones realizadas por la Suprema Corte de Justicia, así como de la corrección y digitación de las sentencias emitidas por la Institución. Durante el año 2001 siguió con su ardua labor.

III.) Escuela Nacional de la Judicatura:

Durante el pasado año, la Escuela Nacional de la Judicatura siguió dando pasos firmes y seguros en procura de cumplir con su misión: la formación y capacitación continua de los integrantes del Poder Judicial, y formación de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del mismo. Esto con miras a contar con eficientes y eficaces agentes de cambios en las funciones encomendadas en el medio donde actúan. Para ello, además de seguir

con el desarrollo de sus 5 programas que desde el año 1999 venía diseñando y/o implementando, creó un nuevo programa que llena de orgullo a la Suprema Corte de Justicia y que le ha permitido a la escuela judicial dominicana escalar puestos de primerísima magnitud en el contexto de las escuelas judiciales iberoamericanas. Nos referimos al Programa de Relaciones Internacionales, del cual hablaremos con detalle más adelante.

Durante el mes de febrero procedimos a la entrega del premio correspondiente al Primer Premio del Concurso de Ensayo Judicial para Magistrados, correspondiendo al Magistrado Edyson Francisco Alarcón P., Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís.

A seguidas resumiré las principales actividades que la Escuela desarrolló durante el 2001 adscritas a sus 6 programas, los cuales son: el de Formación de Aspirantes, el de Formación Continua, el de Recién Designados, el de Extensión y Difusión, el de Desarrollo Institucional y, el ya mencionado de Relaciones Internacionales.

3.1. Programa de Formación de Aspirantes: Siempre hemos tenido la certeza de que una carrera judicial eficiente debía empezar antes de que el individuo ingresase a la Judicatura, pues sólo así se garantizaría que la Judicatura captase los mejores prospectos. El llamado Programa de Formación del Aspirante ésta dirigido, con carácter obligatorio, a todos los individuos interesados en pertenecer a la judicatura dominicana.

Hoy tenemos el placer de anunciar que la primera versión de los cursos de formación pertenecientes a dicho programa, inicia formalmente el día 10 de enero, con un primer grupo de 14 aspirantes que recibirán docencia du-

rante 9 meses, 6 meses en la Escuela Nacional de la Judicatura y 3 meses en un Juzgado de Paz como centro de pasantía. Los participantes estarán dedicados de manera exclusiva a su formación de futuros jueces por lo que no podrán realizar durante este tiempo ninguna otra labor que los saque de su centro de formación. Los que aprueben los cursos pasarán inmediatamente a ocupar una de las plazas vacantes de Juez de Paz. La implementación de este Programa es, quizás, uno de los principales aportes hechos por la Suprema Corte de Justicia al apuntalamiento de la naciente Carrera Judicial en la República Dominicana.

3.2 Programa de Formación del Recién Designado:

Desde su inicio, la Escuela Nacional de la Judicatura entendió la necesidad de crear un programa dirigido a facilitar el tránsito de la vida del profesional del derecho a la de funcionario judicial o, a minimizar el tiempo necesario para que magistrados transferidos de una u otra jurisdicción y/o ascendido dentro de la estructura judicial, se familiaricen con las funciones correspondientes con sus nuevos cargos, las cuales, obviamente, guardarán algunas diferencias significativas con sus anteriores funciones. Este programa es el denominado De Formación del Recién Designado.

Durante el pasado año, la Escuela Nacional de la Judicatura tuvo la oportunidad de poner en marcha este programa, cuando la Suprema Corte creó nuevos tribunales pertenecientes a la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes. Los nuevos jueces fueron sometidos a un entrenamiento especial de 60 horas. Dicho entrenamiento no sólo contempló un taller de dos semanas en la Escuela Nacional de la Judicatura, sino también una labor de seguimiento de parte de los magistrados capacitadores

quienes visitaron a los jueces recién designados en sus respectivos tribunales, así como también un encuentro, a los cinco meses de celebrado el primer taller, de manera que los nuevos jueces pudieran compartir sus experiencias con sus capacitadores y se les aclararan una gran parte de los problemas y dudas a los que se vieron enfrentados.

3.3 Programa de Formación Continua: El pasado año, fiel a su función de satisfacer las necesidades de todos los miembros del Poder Judicial, el Programa de Formación Continua desarrolló varios bloques de actividades. La Mora Judicial y la Valoración de la Prueba fueron dos de los principales temas abordados por estos seminarios.

Dentro del bloque de los llamados Seminarios Jurisdiccionales, se atendieron aquellas necesidades de capacitación vinculadas a temas que sólo revisten importancia para los magistrados pertenecientes a jurisdicciones específicas. La Violencia Intrafamiliar en el caso de la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes; Los Incidentes, en materia civil y penal; y los procedimientos en las jurisdicciones Laboral y de Instrucción, fueron algunos de los temas tratados en estos seminarios durante el año 2001. Es necesario destacar la gran labor de sensibilización y capacitación sobre el tema de la violencia intrafamiliar realizada por La Escuela Nacional de la Judicatura, con el apoyo del "Programa Piloto de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar", ejecutado por la Oficina Nacional de Planificación con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Teniendo el tema de las Garantías Constitucionales como estandarte, la Escuela durante el 2001 continuó impartiendo cursos a distancia a través de su "Campus Virtual", por medio del cual y con el apoyo del Internet, los Magis-

trados se someten desde la comodidad de sus hogares a cuatro meses de intensiva capacitación. Cursos sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y, Derecho de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, fueron impartidos con el apoyo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

El 2001 se vio marcado por la realización de dos grandes esfuerzos a nivel nacional orientados a satisfacer dos grandes necesidades en el ámbito operativo de los tribunales judiciales: la Gestión de Despachos Judiciales y el Manejo de Sistemas de Archivo. Entre otras muchas actividades, se realizó la llamada "Aula jurídica del Poder Judicial", la cual contó con el apoyo de la "Agencia Española de Cooperación Internacional" y en la cual se abordaron temas como: responsabilidad civil, derecho procesal civil y derecho procesal penal.

3.4 Programa de Difusión y Extensión: Indudablemente el Poder Judicial es un actor muy importante dentro del Sector Justicia, pero no el único. Variadas fueron las actividades desarrolladas dentro de este programa. Entre ellas podemos mencionar la puesta en circulación de libros de autores nacionales, que abordan temáticas jurídicas.

Durante el transcurso del 2001 la Escuela Nacional de la Judicatura firmó varios acuerdos de cooperación interinstitucional. Entre ellos figuran los firmados con el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), con la Secretaría de Estado de la Mujer, la Procuraduría General de la República, la Alianza Francesa y el Instituto Cultural Dominicano Americano. La firma de este último acuerdo ya ha dado sus frutos, pues en diciembre pasado se presentó de manera formal a la prensa el "Diplomado de Traducción e Interpretación Judicial", programa de capa-

citación preparado de manera conjunta por estas instituciones y dirigido en especial a los aspirantes a intérpretes judiciales. Paralelamente a este Diplomado y, de manera simultánea se desarrollará un programa de formación continua para intérpretes en ejercicio.

Un número importante de charlas y coloquios, a cargo de expositores tanto nacionales como internacionales, así como encuentros con distintos sectores de la Sociedad Civil, fueron también realizados a lo largo del pasado año dentro del Programa de Extensión y Difusión.

3.5 Programa de Desarrollo Institucional: La magnitud de la misión de la Escuela Nacional de la Judicatura amerita contar con una muy adecuada infraestructura física y tecnológica, así como con unos recursos humanos grandemente capacitados. El Programa de Desarrollo Institucional de la Escuela intenta asegurar esas condiciones. Desde el punto de vista físico, el local de su sede fue reacondicionado para aprovechar de una manera más eficiente el espacio disponible; se invirtió en mejorar además su capacidad logística al adquirir una planta eléctrica que garantiza en su totalidad la demanda energética de la institución y, se iniciaron los aprestos para construir un nuevo edificio adyacente.

El componente humano se vio fortalecido por la realización de un conjunto de talleres dedicados a mejorar las destrezas de alrededor de 30 magistrados en la elaboración de materiales didácticos; se impartió un seminario sobre direccionamiento estratégico a todo el personal de la institución; la Dirección de la institución viajó al exterior a conocer experiencias de otras escuelas judiciales; se renovaron íntegramente y de manera gradual todos los comités de trabajo de la Escuela y, fue elegido un nuevo

representante ante el Consejo Directivo de la Escuela, de los jueces de primera instancia.

3.6 Programa de Relaciones Internacionales: Este programa surge a raíz de la gran necesidad de interactuar con el resto de las escuelas judiciales de los demás países, especialmente con las de Ibero América, en procura de establecer programas conjuntos de capacitación de los jueces y del personal judicial en general, pero además, establecer lo que se ha denominado una cultura judicial conjunta.

Durante el año 2001, República Dominicana tuvo una presencia protagónica en importantes foros y reuniones internacionales de Cortes Supremas de Justicia y Escuelas Judiciales de Ibero América. De estas reuniones, específicamente en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Canarias, España, en mayo de este año, surgió la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Ibero América, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; que facilita la coordinación de actividades entre sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación. Todo ello apoyado en una estructura organizativa flexible y respetuosa de la autonomía de cada uno de sus miembros.

Tal y como se había acordado en dicha Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales de Justicia, la primera Asamblea General de la Red

Iberoamericana de Escuelas Judiciales, realizada en septiembre pasado en San Juan, Puerto Rico, ratificó a unanimidad a la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana como sede de la Secretaría Pro Tempore de este organismo regional por los próximos cinco años, lo cual supone un reconocimiento valioso a los avances del Poder Judicial dominicano, cristalizados a través de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura, avances que continuaremos proyectando en el espacio iberoamericano.

En otro orden, dentro de este mismo programa, y gracias a la relaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura con centros de enseñanza superior y poderes judiciales iberoamericanos, durante el año 2001 más de una decena de jueces pertenecientes a distintas jurisdicciones y departamentos judiciales del Poder Judicial Dominicano, viajaron al extranjero a realizar cursos de corta, mediana y larga duración con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre importantes temas del ámbito judicial, así como a participar en importantes, conferencias, congresos y seminarios.

Especial mención merece la realización de estudios de maestría por parte de 3 magistrados dominicanos adscritos a las jurisdicciones de Instrucción, Paz y Laboral, en el Centro Interamericano para la Administración de Justicia de Puerto Rico. Dicha maestría tiene un año de duración y se inició en junio del pasado año.

IV.) Capacitación empleados Poder Judicial:

No obstante la labor realizada por la Escuela Nacional de la Judicatura, nuestro Departamento de Capacitación, cuya misión es brindar adiestramiento y capacitación a

nuestro personal administrativo, realizó durante el año 2001 lo siguiente:

- Total cursos: 88
- Total certificados entregados: 1,874

Hasta la fecha la Suprema Corte de Justicia ha entregado la cantidad de 6,464 certificados de capacitación a nuestros funcionarios y empleados. Se puso en circulación el Tomo III del Libro "2000. Cursos de Capacitación", que recoge todos los cursos impartidos durante el año 2000.

V.) Departamento de Auditoría:

La Suprema Corte de Justicia ha estado fortaleciendo todos los departamentos, pero especialmente nuestro Departamento de Auditoría, con el fin de tener control absoluto de nuestras cuentas y de los recursos que nos son asignados. La labor realizada por Auditoría fue la siguiente:

- **Total auditorias realizadas:** 5,617
- Auditorias en proceso: 6

VI.) Inspectoría Judicial:

Uno de los departamentos a los que mayor atención hemos prestado en el año 2001 ha sido el Departamento de Inspectoría Judicial, para lo cual gracias a la cooperación prestada por el Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, auspiciado por la Cooperación Española, el Consejo General del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia en las próximas semanas se pondrá en funcionamiento el Plan de Objetivos del Departamento de Inspectoría, así como el Manual de Procedimiento de dicho departamento. Pretendemos que este departamento cumpla a cabalidad la misión encomendada por los artículos

25 y 26 del Reglamento de la Carrera Judicial, en cuanto a sus funciones de vigilancia, recabar y suministrar información actualizada y contribuir al mejoramiento de su gestión. La labor de este departamento durante el pasado año fue la siguiente:

- **Total inspecciones realizadas:** 32
- Inspecciones en proceso: 10

VII.) Jurisdicción de Tierras:

Abordar los objetivos de un programa de estas características implicó, para la Suprema Corte de Justicia, entender cabalmente la situación que se estaba atravesando y examinar las razones históricas y estructurales que la generaban. La vida nos ha enseñado los riesgos y las dificultades que significan levantar opciones que representan a millones de dominicanos que se niegan a tener que elegir entre la eficiencia y la justicia. Por eso, más allá de las reivindicaciones sectoriales nos impulsó la necesidad de quebrar una historia de imposibilidades y asumir los riesgos de ejecutar las grandes soluciones sociales en vista del interés colectivo.

Dentro de las directrices del Programa, estamos haciendo los esfuerzos para cumplir con la planificación prevista para el desarrollo de las actividades.

Avanzado para hacer posible establecer un marco jurídico e institucional apropiados: Hemos definido el Modelo Organizacional que consideramos adecuado; hemos concluido los estudios para la revisión y simplificación de los procedimientos y el diseño del Modelo de Gestión que implementaremos en la Jurisdicción; se ha elaborado el Nuevo Reglamento de Mensuras Catastrales que se encuentra en estos momentos a la considera-

ción de la SCJ; estamos concluyendo los estudios sobre el Fondo de Seguros de Terrenos Registrados, sobre los Derechos Fiscales y el Régimen Disciplinario, y se está desarrollando el Proyecto de Reforma de la Ley de Tierras que nos permitirá alcanzar el Marco Jurídico adecuado para la Jurisdicción, y que pronto presentaremos al Congreso Nacional para su tratamiento.

Instalando la tecnología y los sistemas que permitan acompañar el proceso de modernización: Hemos diseñado la Red Geodésica Nacional para la Jurisdicción de Tierras, que nos permitirá estructurar un Sistema Catastral moderno y eficiente, al servicio de los usuarios; hemos diseñado el Plan Estratégico Informático como columna vertebral de todos los Sistemas Informatizados que se van a instalar en la Jurisdicción. Estamos realizando los estudios para la elaboración de la cartografía catastral que será incorporada al Sistema de Información Territorial y hemos realizado el diseño para la organización y recuperación de los archivos de la Jurisdicción, que resguardan el derecho de propiedad de todos los dominicanos.

Modelo para el cambio y la transformación: Lo más significativo lo constituyó obtener la no-objeción del BID para iniciar actividades de Capacitación y Divulgación, entendiéndose la importancia que tiene la capacitación y la divulgación dentro del proceso de implementación de las Reformas de Modernización. Se han realizado talleres para jueces, registradores y agrimensores del país. Así como a otros funcionarios y empleados relacionados con esta jurisdicción.

Sobre la infraestructura del sector: Se realizaron los concursos para los Diseños Finales de Arquitectura de todas las organizaciones de la Jurisdicción de Tierras. Se

firmaron los contratos para los diseños y remodelaciones. La Suprema Corte de Justicia adquirió los terrenos para la construcción del edificio del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y Registro de Títulos de Higüey; adquirió los terrenos para la construcción del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este en El Seybo, y está en el proceso de adquisición del terrenos para el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Oeste, con asiento en Azua.

Area administrativa y financiera: La instalación de la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa en el edificio del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, facilitan una fluida relación de dos sentidos. También se ha procedido a la contratación del personal local, tanto profesional como administrativo de la unidad, siguiendo el esquema aprobado en la propuesta técnica de la firma co-generadora The Louis Berger Group, Inc.

Como una garantía para la transparencia de los procesos de licitación, se creó la Comisión Permanente para las Licitaciones del proyecto, que se encarga de aprobar los términos de referencia, realizar el proceso de evaluación y selección de los llamados a concurso, observar el proceso de negociación y aprobar el texto de los contratos con las firmas consultoras o consultores individuales, que han sido seleccionados por concurso para el desarrollo de las distintas actividades del Programa.

Además, se creó el órgano denominado Comisionado de la Suprema Corte de Justicia ante la Jurisdicción de Tierras, a los fines de implementación del proyecto, lo que permitirá relacionar todos los aspectos del manejo de la transformación de la Organización de la Jurisdicción de Tierras. Una de las responsabilidades importantes que

deberá asumir el Comisionado, es la de orientar el desarrollo general de la Jurisdicción.

VIII.) Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia:

Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, este departamento inició el año 2001 con un nuevo nombre: "Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia"; en ese tenor fue declarado igualmente este año como "Año de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", y fue el tema central de la participación de la Suprema Corte de Justicia en la IV Feria Internacional del Libro.

El 3 de mayo de este año se designaron los Jueces de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes restantes: Puerto Plata, Valverde, Espaillat, Sánchez Ramírez, María Trinidad Sánchez, El Seibo y La Romana, para lo cual se ascendieron jueces de paz en atención a lo establecido por la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento, dichas designaciones se hicieron efectivas a partir del 1ro. de junio. De inmediato se efectuó la capacitación inicial ofrecida por la Escuela Nacional de la Judicatura para los jueces recién designados.

Este Departamento ha participado en la Comisión creada por Decreto 476-01 para la Revisión de la Ley 14-94, Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. También en el Comité de Seguimiento del Proyecto de Apoyo Inmediato a la Reforma de la Justicia (PAIJU). Igualmente, hemos formado parte de la Comisión de Regularización de la Situación de los Adolescentes Privados de Libertad y el traslado de los mismos al Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, en Najayo, y del Plan Nacional para Garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

IX.) Departamento de Políticas Públicas:

Este departamento fue creado en el pasado año, dependiendo directamente del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y cuya función general es promover la coordinación entre nuestra institución y los demás actores del sector, los demás poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participen en el diseño y ejecución de políticas que lleven a una mejor administración de justicia y fortalecer el Estado de Derecho. Durante el año 2001, las labores realizadas por dicho departamento fueron las siguientes: Edición, concepto y compilación del libro "Información Básica del Poder Judicial Dominicano", que recoge por primera vez datos generales y estadísticos del Poder Judicial Dominicano, libro que tiene el mérito de ser incorporado como libro de texto en las facultades de Derecho de varias Universidades del país, y de haber servido de modelo para recopilar informaciones similares en varios países latinoamericanos; edición, concepto y compilación del libro "Huellas de la Reforma Judicial", que es la más ilustrativa de las publicaciones realizadas por el Poder Judicial dominicano acerca de su proceso de reforma; edición, concepto y compilación del "Informativo Judicial", boletín publicado mensualmente con una bella presentación, en el que se ofrecen informaciones relacionadas con las actividades del Poder Judicial; edición, concepto y compilación de las informaciones publicadas mensualmente por el Poder Judicial en la revista Gaceta Judicial.

X.) Departamento de Comunicaciones:

Este departamento participa y coordina eventos tales como ruedas de prensa, organización de ferias, puestas en circulación de libros y boletines jurídicos, coordinación de visitas, celebración de fechas importantes, semina-

rios, todo esto en coordinación con las tres unidades incluidas en el Departamento: Relaciones Públicas y Prensa.

En el 2001, una nueva división, la de Arte, contribuyó en gran medida al crecimiento de este departamento, teniendo la facultad de la elaboración de todos los artes requeridos por la Institución desde: portadas de libros y boletines, publicaciones en distintos medios, afiches y materiales diversos de promoción.

El programa Mailing List (Lista de correo electrónico) sigue siendo una herramienta importante en la difusión entre los usuarios de nuestros servicios. En dicho programa están suscritos aproximadamente 300 usuarios, quienes reciben diariamente todas las notas de prensa e informaciones emitidas relativas al Poder Judicial. Además del Resumen de Prensa diario, donde se pueden consultar resúmenes de prensa organizados por periódico, revista, fecha o autor.

Dentro de las actividades más destacadas celebradas y/o coordinadas por este Departamento durante el 2001, se encuentra el Concierto Amor y Amistad en Canciones II, en la que participaron los miembros del Coro del Poder Judicial, celebrado cada 14 de febrero. Igualmente importante fue la Cumbre de la Independencia: Un evento abierto al público para celebrar nuestras fechas patrias, en esta ocasión celebramos la "Cumbre de la Independencia", inaugurada el 22 de febrero en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, donde se le rindió homenaje al patricio Ramón Matías Mella, contó con la visita de 500 estudiantes de distintos centros educativos del país quienes se comprometieron en honrar la Patria en un juramento ante los jueces de este alto tribunal. Esta cumbre permaneció abierta al público hasta el 2 de marzo en

donde se exhibieron videos sobre la vida de Ramón Matías Mella, imágenes relativas a la Independencia y se dictaron charlas de interés a todo el estudiantado. Un total de 800 estudiantes nos visitaron en esas dos semanas.

En el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo, fue inaugurada una exposición de fotografías dedicadas a la Mujer Dominicana. Fior Vidal, fotógrafa oficial del Poder Judicial, es la autora de dichas obras. El conversatorio "Violencia Intrafamiliar" ofrecido por la magistrada Martha Olga García, Presidenta de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal, culminó las celebraciones dedicadas al personal femenino de esta Institución.

De gran importancia fue nuestra participación en la IV Feria Internacional del Libro (23 de abril al 6 de mayo), dedicada a la "Niñez, Adolescencia y Familia". El programa desarrollado por el Poder Judicial se llamó "Los niños también tenemos derechos", en el que cada día era dedicado a un derecho en particular. El pabellón del Poder Judicial, hermosamente diseñado para los niños y la familia, contó con un programa dedicado al público visitante con actividades tales como: talleres de pintura, show de títeres y conversatorios impartidos por Magistrados de las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes.

También participamos en la Feria del Trabajo/Unibe (26, 27 y 28 de junio), en la que los estudiantes de UNIBE fueron informados sobre las oportunidades de empleo del Poder Judicial. Nuestro pabellón se destacó por ofrecer una amplia gama de informaciones útiles para los estudiantes y estar a la par con los avances tecnológicos con recursos tales como el curriculum virtual y la página de Intranet con touch screen, puntos que añadieron un toque innovador a nuestra participación.

La Suprema Corte de Justicia, por tercera vez, organizó EXPO-JURIS 2001, este año en homenaje al Magistrado Julio Genaro Campillo Pérez y celebrada del 1ro. al 5 de agosto en los jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura. Tuvo como atractivo principal la oferta de libros jurídicos y equipos de informática ofrecidos por empresas expositoras en la feria. Además, la participación de Escuelas de Derecho de diversas universidades del país e instituciones ligadas al ámbito jurídico. Contamos con la presencia de jueces, abogados, estudiantes de Derecho e intelectuales en general, quienes además tuvieron la oportunidad de asistir a charlas impartidas por varios Magistrados del Poder Judicial, a puestas en circulación de libros jurídicos y disfrutar de conciertos ofrecidos por el Coro del Poder Judicial.

La modernización que caracteriza nuestro Poder Judicial, se puso de manifiesto en el diseño del Stand del Poder Judicial, mostrando elementos que componen los avances tecnológicos de la justicia dominicana. El público asistente pudo conocer las facilidades que brinda la JURIS-RED, el Sistema Integrado de Datos, el Punto de Información Judicial y el Telesuprema. Además, los visitantes al Stand recibieron saludos desde mi despacho, y en algunas ocasiones en compañía de otros magistrados de este alto tribunal, a través de video- conferencias.

El Departamento de Comunicaciones, conjuntamente con el de Difusión Cultural organizó el Concierto "Voces de la Justicia" con motivo del lanzamiento del primer disco compacto interpretado por el Coro del Poder Judicial y el estreno del Himno al Poder Judicial. Además, este departamento labora en la organización de todas las actividades de la institución tales como Día del Poder Judicial,

Aniversario del nombramiento de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, entre otros.

XI.) Difusión Cultural:

Este departamento promueve una imagen de interés por lo nuestro, resaltando la invaluable utilidad de la cultura en el reforzamiento de la identidad de los dominicanos, todo esto a través de la promoción de los valores patrios y culturales en sentido general.

En el mes de septiembre la Suprema Corte de Justicia dio a conocer el nombre del ganador del "Concurso Himno al Poder Judicial" convocado por esta Institución. El jurado del concurso estuvo integrado por personalidades vinculadas a la música y al derecho. Este concurso convocado por la Unidad de Difusión Cultural del Departamento de Comunicaciones recibió 32 trabajos de concursantes; concurso abierto en el que participaron no solo abogadas, abogados y miembros del Poder Judicial, sino letristas y músicos de diversos puntos del país.

XII.) Departamento de Protocolo:

Cuya función general es dirigir, coordinar, organizar y supervisar las actividades protocolares ofrecidas a funcionarios y personalidades, tanto nacionales como internacionales que visiten la Institución y las actividades en las cuales participen los Jueces. Este departamento depende de la Presidencia de nuestra institución y trabaja en coordinación con la Dirección para Asuntos Administrativos y el Departamento de Comunicaciones.

Trabaja en la organización de todos los eventos de nuestra institución tales como Día del Poder Judicial, Aniversario de nuestra institución, juramentación de nuevos jueces, juramentación de abogados y notarios por ante este

alto tribunal, inauguración de tribunales, entre otras. Así como también todo lo relacionado con los pasaportes y visado de los magistrados en viajes oficiales.

Entre los visitantes distinguidos durante el pasado año tenemos la visita del Embajador de Japón, de miembros del Instituto de Derechos Humanos de Costa Rica y Cuba; visita de los miembros del PARLACEN y de la Corte Centroamericana de Justicia; Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico; visita del nuevo Nuncio Apostólico; visita del Presidente de Nicaragua; visita del nuevo embajador de Ecuador; del nuevo embajador de los Estados Unidos y de la Gobernadora de Puerto Rico, entre otras distinguidas personalidades.

XIII.) Puesta en funcionamiento de Tribunales:

El año 2001 ha sido muy fructífero para la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la puesta en funcionamiento de tribunales, a pesar de las limitaciones presupuestarias que hemos tenido, lo cual fue posible por los ahorros y manejo adecuado de los fondos. Veinticinco tribunales de diferentes categorías fueron puestos en funcionamiento durante el año 2001, a saber:

1. Creación de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.
2. Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
3. Presidencia de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
4. Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional.

5. División en cámaras del Juzgado de Primera Instancia de Monte Plata.
6. División en cámaras del Juzgado de Primera Instancia de Cotuí.
7. División en cámaras del Juzgado de Primera Instancia de Hato Mayor.
8. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Puerto Plata.
9. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Valverde.
10. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Espaillat.
11. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Sánchez Ramírez.
12. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de María Trinidad Sánchez.
13. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de El Seibo.
14. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana.
15. Juzgado de Trabajo de Moca.
16. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Cotuí (Sánchez Ramírez).
17. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Salcedo.
18. Coordinador de los Juzgados de Instrucción de Santiago.

19. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.
20. Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.
21. Registro de Títulos de Cotuí (Sánchez Ramírez).
22. Registro de Títulos de Salcedo.
23. Dos jueces extras, Tribunal Especial de Tránsito.
24. Undécima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
25. Duodécima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

XIV.) Participación Internacional:

En la VI Cumbre de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, del 23 al 25 de mayo del 2001; se emitieron declaraciones relativas a temas de mucha trascendencia e importancia para el fortalecimiento y acercamiento de los sistemas judiciales de los países participantes, sobre todo, en el proceso de globalización en que todos nos encontramos inmersos.

Surgieron proyectos sobre la Red Iberoamericana y Documentación Judicial, Estatuto del Juez Iberoamericano, Espacio Judicial Iberoamericano, Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual, Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, y otros temas, como acceso a la justicia, Resolución Alternativa de Conflictos, Previsión Constitucional Presupuestaria destinada al Poder Judicial, Derechos Humanos, Evaluación del Desempeño de

Jueces y Magistrados y las Relaciones entre Medios de Comunicación y Poder Judicial.

En fecha del 26 al 27 de julio del año pasado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fue invitado por el Parlamento Centroamericano (PARLACEM) para participar en la ciudad de Granada, Nicaragua, como expositor en el seminario denominado Seminario sobre Derecho de la Integración.

En el mes de septiembre del año pasado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana convocó a los diferentes Presidentes de Cortes de Iberoamerica para que asistieran a San Juan, Puerto Rico, a una reunión en la cual se adoptaron fórmulas para la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, tal como hemos expresado a propósito de la labor desarrollada por la Escuela Nacional de la Judicatura.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a invitación de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, asistió el 5 de octubre del año pasado a la Asamblea General del Sistema de Integración Judicial Centroamericano que, sesionó en la ciudad de Panamá con la presencia de representantes de las Cortes Supremas de Justicia de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, y admitió mediante su Resolución No. 2 a la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana como miembro de pleno derecho del Sistema de Integración Judicial Centroamericano y del Caribe, para lo cual fue necesario modificar los estatutos, siendo la República Dominicana el primer país no perteneciente al istmo centroamericano en ser acogido en el seno de esa organización. Como observadores fueron acogidos el Consejo General del Poder Judicial de España, la Suprema Corte de la Nación de Estados Unidos Mexicanos y el Tribunal

Supremo de Puerto Rico, como observadores en las reuniones de la asamblea.

XV.) Metas futuras:

Entre las metas para el presente año tenemos la digitalización de firmas en el área administrativa. Así como lograr que todas las dependencias del Poder Judicial logren el mayor nivel de informatización posible.

Falta mucho, pero llegaremos si mantenemos la clara visión del papel que juega la tecnología para un buen desempeño en el quehacer de la humanidad. Queremos destacar, entre estos proyectos, los siguientes: Continuar con el proceso de instalación de sistemas, redes y equipos de cómputos a nivel nacional, ampliación de Juris-Red, Video Conferencia, instalación en todas las oficinas administrativas del Poder Judicial del programa de Control de Asistencia del Personal, Control de Inventarios y Control de Cajas Chicas, Data Suprema 2, Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras respecto a infraestructura física, tecnológica, institucional y humana, implementación programa de control de llamadas telefónicas en los principales palacios de justicia del país, Proyecto de Automatización de las Salas Civiles del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nacional, servicio de Acceso a Internet para los jueces y funcionarios a nivel nacional.

Entre las metas para el presente año se encuentra la construcción de los Palacios de Justicia de Bonao y Monte Plata.

Es prioritario para el 2002 crear la estructura judicial de la nueva provincia de Santo Domingo, a fin de ofrecer a sus habitantes los servicios que ellos demandan. A tal efecto, estamos discutiendo un anteproyecto de ley, el cual una vez aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justi-

cia será sometido al Congreso Nacional para los pertinentes fines constitucionales.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

7 de enero del 2002.

Esta edición de 2000 ejemplares de.
“Amodo de Memoria Anual 2001.”
se terminó de imprimir en el mes de Diciembre del 2001,
en los talleres de Editora Taína, S.A., Tel.: 548-6181
Santo Domingo, República Dominicana.